



Ministerio de Economía

SEGEPLAN RECEPCION RECEPCION 17 SEP 2024 HORA: 12:48 NOMBRE: Silvana

ME-DF-P-535-2024/JH-ah 13 de septiembre de 2024

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ORGANISMO LEGISLATIVO RECEPCION 17 SEP 2024 FIRMA: [Signature] HORA: 13:26 DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO RECIBIDO 17 SEP 2024 FIRMA: [Signature] HORA: 11:30 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS PROGRAMA NACIONAL DE LA MICROEMPRESA RECEPCION 17 SEP 2024 MINISTERIO DE ECONOMIA FIRMA: [Signature] HORA: 14:05

Licenciada Astrid Jeanette Villacorta Cano Directora en Funciones Dirección Técnica del Presupuesto Ministerio de Finanzas Públicas Su despacho

Estimada Licenciada Villacorta:

Por este medio me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento sobre la modificación de metas físicas por modificación presupuestaria de clase INTER, con el objeto de poner a disposición espacio presupuestario correspondiente al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro en su Artículo 108 Fondo de Becas.

Adjunto sírvase encontrar el Memorándum OPPC/PCG-067-2024/SG/hc de fecha 19 de junio de 2024 planteado por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, así mismo, el comprobante institucional de modificación de metas físicas forma CO2F No. 22 elaborado del 17 de junio de 2024 y aprobado el 14 de agosto de 2024 y la Resolución Ministerial Número 619 del 03 de septiembre de 2024.

Anticipadamente agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

SECRETARIA GENERAL-MINECO CONTROL DE RESOLUCIONES RECEPCION 17 SEP 2024 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTA SECRETARIA GENERAL RECEPCION DE DOCUMENTOS RECEPCION 17 SEP 2024 Lic. Carlos Antonio Morales Maza Director Financiero Ministerio de Economía Hrs. 11:55 Hrs. Lelras MINISTERIO DE ECONOMIA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION RECEPCION 17 SEP 2024

CC: Archivo/ah Lic. Nery Abillo Ramos y Ramos / Presidente Congreso de la República de Guatemala Contraloría General de Cuentas Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- Unidad de Planificación MINECO Secretaría General MINECO Unidades Ejecutoras 105



Ministerio de
Economía

ME-DF-P-535-2024/JH-ah
13 de septiembre de 2024

Licenciada
Astrid Jeanette Villacorta Cano
Directora en Funciones
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

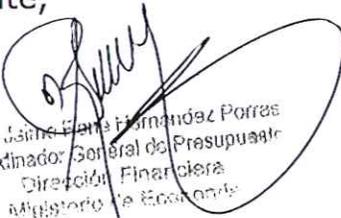
Estimada Licenciada Villacorta:

Por este medio me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento sobre la modificación de metas físicas por modificación presupuestaria de clase INTER, con el objeto de poner a disposición espacio presupuestario correspondiente al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro en su Artículo 108 Fondo de Becas.

Adjunto sírvase encontrar el Memorándum OPPC/PCG-067-2024/SG/hc de fecha 19 de junio de 2024 planteado por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, así mismo, el comprobante institucional de modificación de metas físicas forma **COZF No. 22** elaborado del 17 de junio de 2024 y aprobado el 14 de agosto de 2024 y la **Resolución Ministerial Número 619** del 03 de septiembre de 2024.

Anticipadamente agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,


M.A. Jaime Ferrer Hernández Porras
Coordinador General del Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía


Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director Financiero
Ministerio de Economía

CC: Archivo/ah
Lic. Nery Abillo Ramos y Ramos / Presidente Congreso de la República de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-
Unidad de Planificación MINECO

Secretaría General MINECO
Unidades Ejecutoras 105

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala • (502) 2412-0200

Síguenos como @minecogt f X     www.mineco.gob.gt



RESOLUCIÓN No. 000619

FECHA: 03 SEP 2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CLASE INTER EN LA CUAL SE DEBITAN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CON EL OBJETO DE CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO, CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 108 FONDO DE BECAS DEL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el acápite y

CONSIDERANDO

Que es función de la Ministra de Economía dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio y ejercer jurisdicción en los órganos que lo conforman, velar por el cumplimiento de las leyes, probidad administrativa y el uso correcto de los recursos asignados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que las instituciones de la Administración Central deberán autorizar mediante Resolución de la máxima autoridad institucional, la modificación de metas físicas a los productos y subproductos, que estime realizar durante el Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Que la cadena de resultados establecida en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en el año 2023, se cumplió el tiempo de ejecución de los resultados inmediatos y por el avance alcanzado se establecieron resultados intermedios con cambios en tiempo y magnitud para ser ejecutados al 2025.

CONSIDERANDO

Se tiene a la vista el Acuerdo Gubernativo Número 8-2024 del 13 de agosto, de 2024, el cual aprueba la disminución presupuestaria por la cantidad de Q70,000,000.00 por medio de modificación presupuestaria de clase INTER y la solicitud planteada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, a través del Memorándum OPPC/PCG-067-2024/SG/hc del 19 de junio de 2024 y la documentación de soporte de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, correspondiente al (POA) 2024, contenida en el comprobante que genere modificación de metas





000619

físicas según lo establecido en el artículo 6 literal a) segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto 2024.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154, 171 literal b) y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 32 numeral 3 literales a), b) y c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 7 literales b), d) y f) del Acuerdo Gubernativo Número 211-2019 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, y con base en lo que determina el artículo 6 Presupuesto de Egresos del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, y artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar por medio de la presente Resolución, la regularización de modificación de metas físicas y acciones planificadas a los productos y subproductos de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, de acuerdo al artículo 6 literal a) segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto 2024, conforme al Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024 y al detalle indicado en el Comprobante de Modificación Física forma **CO2F-No. 22** elaborado el 17 de junio de 2024 y aprobado el 14 de agosto de 2024 del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Código del Producto	Código del Subproducto	Descripción	Presupuesto	Unidad
105 12 00 000 005 000	014-007	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados	- 10,065	Persona
105 12 00 000 005 000	014-007-0005	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	- 10,065	Persona

SEGUNDO: Autorizar la aprobación de la regularización de la modificación de metas físicas y acciones planificadas en el Producto y Subproducto, según el detalle indicado en el cuadro anexo y los comprobantes institucionales de modificación de metas físicas forma **CO2F-No. 22** elaborado el 17 de junio de 2024 y aprobado el 14 de agosto de 2024, del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).



Handwritten signature and initials



TERCERO: Pase a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, para que registre la aprobación de la modificación de metas físicas y acciones contenidas en el comprobante forma CO2F del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

CUARTO: Para los controles correspondientes, notifíquese la presente Resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas (CGC); así mismo, notifíquese a las dependencias del Ministerio de Economía siguientes: Departamento de Planificación y Control de Gestión, Secretaría General, Dirección Financiera y a la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, según el detalle del comprobante institucional de modificación de metas físicas **CO2F-No. 22** elaborado el 17 de junio de 2024 y aprobado el 14 de agosto de 2024, del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

QUINTO: La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,




Margarita Ibanez Cabrera
Viceministra Administrativa y Financiera
Ministerio de Economía




Gabriela García
Ministra de Economía



13

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 8 - 2024

EJERCICIO FISCAL 2024

Guatemala, 13 AGO 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que dos Entidades del Organismo Ejecutivo, solicitan autorización para realizar transferencias interinstitucionales que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, de la siguiente manera: a) **Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro**, para programar créditos de reserva que permitan poner a disposición asignaciones no comprometidas; y, b) el **Ministerio de Desarrollo Social**, realiza acreditamientos por ampliación de la cobertura del Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos a través del incremento de transferencias monetarias condicionadas para alimentos, contrataciones de otras remuneraciones de personal temporal, arrendamientos de vehículos y gastos bancarios. Para viabilizar los requerimientos presentados, el Ministerio de Economía cede el espacio presupuestario respectivo. En consecuencia, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de esas Entidades, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, por lo que, quedan responsables de las transferencias presupuestarias propuestas y de la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 192 del 09 AGO 2024, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 156-2024 del 12 AGO. 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

HACCL/AM/11




Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad total de Q70,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente las transferencias presupuestarias interinstitucionales contenidas en los Comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>70,000,000</u>	<u>70,000,000</u>
73	Ministerio de Economía	11 41		1,142,812 68,857,188	
131	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Asignaciones presupuestarias en previsión)		11 41		1,142,812 23,857,188
29	Ministerio de Desarrollo Social		41		45,000,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>70,000,000</u>	<u>70,000,000</u>
Ministerio de Economía	<u>70,000,000</u>	
Funcionamiento	70,000,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>25,000,000</u>
Funcionamiento		25,000,000
Ministerio de Desarrollo Social		<u>45,000,000</u>
Funcionamiento		45,000,000

HAC/UMAIN/ijj



Hoja número 4 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad total de Q70,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales en la cantidad total de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, por lo que la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las acciones correspondientes.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Adriana Gabriela Garcia Pacheco
Ministra de Economía
Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Juan Gerardo Guerrero Gamica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

HACER CUMPLIR



628

MEMORÁNDUM
OPPC/PCG-067-2024/SG/hc

DF.MHECO.RECIBIDO
20 JUN 24 11:01 AM

Aut...

A: Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director Financiero
Ministerio de Economía

DE: Aura María del Rocío Molina Najarro
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación

Lcda. Silvia Consuelo García
Departamento de Planificación y Control de Gestión



ASUNTO: EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 54-2022 LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULO 108. FONDO DE BECAS, SE SOLICITA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DONDE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS, GENERADA POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTER, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS EMPRESARIALES, POR EL MONTO DE Q. 70,000,000.00 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS, UNIDAD EJECUTORA 105, POA 2024.

FECHA: Guatemala, 19 de junio de 2024

Por instrucciones de la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña, y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes, se solicita realizar los trámites correspondientes para la elaboración de la Resolución Ministerial, en donde la máxima autoridad del Ministerio de Economía aprueba la Modificación de Metas Físicas con base a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual indica en su Artículo 6. Modificación de metas físicas. Literal a. Las modificaciones se autorizarán por medio de resolución de la máxima autoridad institucional cuando, una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas, acompañada de la justificación correspondiente. Para el Ejercicio Fiscal 2024.

POA 2024: Se modifican las metas físicas del producto y subproducto:

Actividad	Modificaciones	Comprobantes
Generación de competitividad y	En cumplimiento al Decreto Número 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal	Reprogramación de subproductos



59
7

emprendimiento
para jóvenes

2022, Artículo 108. Fondo de Becas, el cual indica en el cuarto párrafo, que si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

SIGES: Centro de
Costo No. 2,
Unidad Ejecutora
No. 20, COZF No.
9 y SICOIN No.15
UE 105

En función de lo anterior, en el Decreto Número 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, y sus ampliaciones aprobadas mediante los Decretos Número 1-2023, 5-2023 y 10-2023, Artículo 108. Fondo de Becas, el cual indica que, dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía se asignan recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.

En Opinión Jurídica AJFB-005-2024-BECAS de fecha 17 de junio de 2024, la Asesoría Legal del Fondo de Becas del Ministerio de Economía, OPINA QUE: es viable reorientar los Q. 70 millones que fueron asignados al Ministerio de Economía a el Ministerio de Finanzas Públicas para que sean utilizados en funciones de prioridad de Gobierno.

En Oficio Número UP-O-050-2024/VMGP/cacm de fecha 17 de junio de 2024, la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña, y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de la Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes, aprueban una modificación presupuestaria clase INTER, que genera modificación de metas físicas del POA 2024, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, para ceder espacio presupuestario al Ministerio de Finanzas Públicas por el monto de Q. 70,000,000.00.

En cumplimiento a la relación Plan-Presupuesto, se disminuyen 10,065 metas físicas en el producto Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados y subproducto Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.



86 6

	<p>Se adjunta: Resolución de la Unidad de Planificación a nivel de Centro de Costo 19050 Centro para el Desarrollo de Oportunidades de Empleo Digno Número CC19050-PED-009-2024 fecha 14 de junio de 2024 y de Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales Número UE-105-020-MIPYME-2024 de fecha 17 de junio de 2024. Justificación del débito. Opinión Técnica de Planificación de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales Número UP-105-03-2024 MIPYME de fecha 17 de junio de 2024.</p>	
--	--	--

La disminución de metas físicas en el producto y subproducto POA 2024, ha sido aprobada por la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña, y Mediana Empresa, como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes; por lo que, se deberá dar cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 17 Bis, 29, 29 Bis y 80 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y la Autoridad Superior, Centro de Costo y Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos debitados; así como, la responsabilidad del cumplimiento de las metas físicas, correspondiéndole al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, el registro y seguimiento de la ejecución de las metas físicas; por lo que, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias y físicas, que se afecten en el presente caso, de igual manera, y conforme lo establece el Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos, 15, 16, 20 y 21: literales a), b) y c). Las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos e institucionales, en el marco de la austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

Remitir copia de la Resolución al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, debidamente notificada a la Dirección Técnica del Presupuesto, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.

Atentamente
 CC, Archivo
 Adjunto documentación de soporte



MINISTERIO DE ECONOMÍA
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN POA 2024

MISION	Objetivo de la Misión	Indicador	Valor
MISION	No se beneficien personas del departamento con necesidades básicas insatisfechas.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100
PROYECTO	Mejorar la competitividad y el empleo en el sector privado.	Crecimiento porcentual del PIB	100

PRESUPUESTO APROBADO AÑO 2023. DECRETO 84-2022. CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2024

5/2
5



Ministerio de
Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

No. Documento: UP-O-050-2024

Correlativo Mineco: MINECO-MIPYME-1538-2024

Fecha de Recepción: 18/06/2024

Fecha de Impresión: 18/06/2024

Delegado A: Dirección de Programas y Proyectos /Mayra Diaz

Cc: Yolanda Paiz/Asistente Vice Mipyme, Claudia Ollva / Dirección Servicios Financieros Empresariales MIPYME, Ana Lucia Alvarado Lopez/ Mypime

Remitente: Carlos Alejandro Cuzal Mejía

Fecha de entrega a Despacho: 18/06/2024

Fecha Límite Envío: 18/06/2024

Institución: DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES

Tema: ENTREGA DE MODIFICACION DE METAS CORRESPONDIENTE A MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE DEVOLUCION DE ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BECAS AL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS OFICIO UP-O-050-2024.

Instrucción Ministro:

Seguimiento: ENTREGA DE MODIFICACION DE METAS CORRESPONDIENTE A MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE DEVOLUCION DE ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BECAS AL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS OFICIO UP-O-050-2024.





Ministerio de Economía

UR-O-050-2024/VMGP/cacm
17 de junio de 2024

Licenciada
Rocío Molina
Directora
Planificación, Proyectos y Cooperación
Ministerio de Economía
Presente



Respetable Licenciada Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir para su conocimiento y efectos correspondientes las justificaciones técnicas para la reprogramación de metas correspondientes Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales.

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo con las más altas muestras de consideración y estima.

Cordialmente,

Carlos Alejandro Cuzal Mejía
Unidad de Planificación
Programa Nacional de la MIPYME
Ministerio de Economía



Llc. Víctor García Pinzón
Dirección Funciones
Dirección de Servicios Financieros y
Técnico Empresariales
Ministerio de Economía

Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa,
Pequeña y Mediana Empresa



Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa
6ª Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.
(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 - Síguenos como: f.X @mipyme @minecogt fX @vicemipyme - www.mineco.gob.gt

SICOMWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISCAL 001

Institucion:	1113 - 0011	MINISTERIO DE ECONOMIA	Fecha Elaboración			No. COMPROBANTE
Unid. Ejecutora:	000		17	08	2024	22
Unid. Desc:	00					

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo			Clase Modificación
RESOLUCIONES	RESOLUCION DEL DESPACHO	UE-105-020-MIPYME-20	17	08	2024	REPROGRAMACION

DETALLE DE METAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
12	0	0	5	0	6	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e inno	-10,065.00	2202
12	0	0	5	0	1	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e inno	-10,065.00	2202

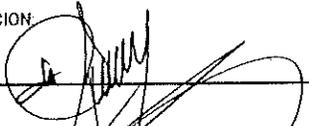
DETALLE DE METAS

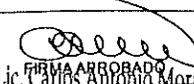
Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION

APROBADO


 Lic. Jaime René Hernández Porras
 Coordinador General de Planeación
 Dirección Financiera
 Ministerio de Economía


 Lic. Carlos Antonio Morales Maza
 Director Financiero
 Ministerio de Economía

Fecha		
14	08	2024



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
Ministerio de Economía

RECIBIDO
02 JUL 2024

ME-DF-P-364-2024/JH-ah
26 de junio de 2024

Licenciada
Blanca Margarita Ibañez Cabrera
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

Firma: _____ Hora: 11:20

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO LEGISLATIVO
RECIBIDO
17 JUN 2024
FIRMA: _____ HORA: 14:12
54569

Licenciada Ibañez:

Por este medio me dirijo a usted, para hacerle de su conocimiento sobre la Modificación de metas físicas por modificación presupuestaria de clase INTER, con el objeto de poner a disposición espacio presupuestario correspondiente al artículo 108 Fondo de Becas del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticuatro con fuentes de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" y 41 "Colocaciones Internas".

Adjunto sírvase encontrar el Memorándum OPPC/PCG-067-2024/SG/hc de fecha 19 de junio de 2024 planteado por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, así mismo, el comprobante institucional de modificación de metas físicas forma CO2F-No. 22 de fecha 17 de junio de 2024 y la Resolución Ministerial Número 444 de fecha 24 de junio de 2024.

Anticipadamente agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

RECEPCIÓN SECRETARÍA GENERAL - MINECO -

RECIBIDO
02 JUL 2024

FIRMA: _____ HORA: 10:45

M.A. Jaime René Hernández Portas
Coordinador General de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director Financiero
Ministerio de Economía

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL DE CUENTAS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
28 JUN 2024

SEGEPLAN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
27 JUN 2024

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

RECIBIDO
27 JUN 2024
Firma: _____ Hora: 14:4

CC: Archivo/ah

Lic. Nery Abilio Ramos y Ramos / Presidente Congreso de la República de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-
Unidad de Planificación MINECO
Secretaría General MINECO
Unidades Ejecutoras 105

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala • (502) 2412-0200

Síguenos como @minecogt f X @ @ www.mineco.gob.gt



Ministerio de
Economía

12

ME-DF-P-364-2024/JH-ah
26 de junio de 2024

Licenciada
Blanca Margarita Ibañez Cabrera
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

Licenciada Ibañez:

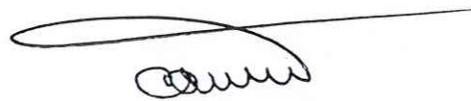
Por este medio me dirijo a usted, para hacerle de su conocimiento sobre la Modificación de metas físicas por modificación presupuestaria de clase INTER, con el objeto de poner a disposición espacio presupuestario correspondiente al artículo 108 Fondo de Becas del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticuatro con fuentes de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" y 41 "Colocaciones Internas".

Adjunto sírvase encontrar el Memorándum OPPC/PCG-067-2024/SG/hc de fecha 19 de junio de 2024 planteado por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, así mismo, el comprobante institucional de modificación de metas físicas forma **CO2F-No. 22** de fecha 17 de junio de 2024 y la **Resolución Ministerial Número 444** de fecha 24 de junio de 2024.

Anticipadamente agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,


M.A. Jaime René Hernández Porras
Coordinador General de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía


Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director Financiero
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
RECIBIDO
02 JUL 2024
Firma:  Hora: 11:20

CC: Archivo/ah
Lic. Nery Abilio Ramos y Ramos / Presidente Congreso de la República de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-
Unidad de Planificación MINECO

Secretaría General MINECO
Unidades Ejecutoras 105

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala - (502) 2412-0200

Síguenos como @minecogt f X @ @ www.mineco.gob.gt



Ministerio de Economía

MEMORANDUM
OPPG-PCG-067-2024/S/GAC

RECEIVED
20 JUN 2024

60
64
11

A: Lic. Carlos Antonio Morales Mata
Director Financiero
Ministerio de Economía

DE: Aura María del Rocío Molina Nájera
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación

Leda Silya Consuelo García
Departamento de Planificación y Control de Gestión



ASUNTO: EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 54-2017 LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULO 104 FONDO DE RBCAS, SE SOLICITA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DONDE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS GENERADA POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTER, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS EMPRESARIALES, POR EL MONTO DE Q: 70,000,000.00 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS CORRIENTES Y DE COLLOCACIONES INTERNAS, UNIDAD EJECUTORA 103, POA 2024.

FECHA: Guatemala, 19 de junio de 2024

Por instrucciones de la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes, se solicita realizar los trámites correspondientes para la elaboración de la Resolución Ministerial en donde la máxima autoridad del Ministerio de Economía aprueba la Modificación de Metas Físicas con base a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual indica en su Artículo 6 Modificación de metas físicas. Literal a Las modificaciones se autorizarán por medio de resolución de la máxima autoridad institucional cuando una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas, acompañada de la justificación correspondiente Para el Ejercicio Fiscal 2024.

POA 2024: Se modifican las metas físicas del producto y subproducto:

Actividad	Modificaciones	Comprobantes
Generación de competitividad	En cumplimiento al Decreto Número 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal	Reprogramación de subproductos

Página 1 de 1



59
63
20

<p>emprendimiento para jóvenes</p>	<p>2022, Artículo 108, Fondo de Becas, el cual indica en el cuarto párrafo, que si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.</p> <p>En función de lo anterior, en el Decreto Número 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, y sus ampliaciones aprobadas mediante los Decretos Número 1-2023, 5-2023 y 10-2023, Artículo 108, Fondo de Becas, el cual indica que, dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía se asignan recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.</p> <p>En Opinión Jurídica AFE-005-2024-BECAS de fecha 17 de junio de 2024, la Asesoría Legal del Fondo de Becas del Ministerio de Economía, OPINA QUE es viable reorientar los Q. 20 millones que fueron asignados al Ministerio de Economía o el Ministerio de Finanzas Públicas para que sean utilizados en funciones de prioridad de Gobierno.</p> <p>En Oficio Número UP-O-050-2024/FMCPicacm de fecha 17 de junio de 2024, la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa Pequeña y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Avance Empresarial como responsable de prestar los servicios de la Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes aprueban una modificación presupuestaria en la clase INEEK que genera modificación de metas físicas del POA 2024, con fuentes de financiamiento 1) Ingresos corrientes y 2) Colocaciones internas, para ceder espacio presupuestario al Ministerio de Finanzas Públicas por el monto de Q. 70,000,000.00.</p> <p>En cumplimiento a la relación Plan-Presupuesto, se disminuyen 10,065 metas físicas en el producto Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados y subproducto Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPIMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.</p>	<p>RIGES: Centro de Costo No. 2, Unidad Ejecutora No. 20, COLE No. 9 y SICOM No. 15 OE 105</p>
------------------------------------	---	--



58
102

9

	<p><i>Se adjunta:</i> <i>Resolución de la Unidad de Planificación a nivel de Centro de Costo 19650 Centro para el Desarrollo de Oportunidades de Empleo Digno Número CC19650-PED-009-2024 fecha 14 de junio de 2024 y de Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales Número UE-105-030-MIPYAE-2024 de fecha 17 de junio de 2024.</i> <i>Justificación del débito.</i> <i>Opinión Técnica de Planificación de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales Número UP-105-03-2024 MIPYAE de fecha 17 de junio de 2024.</i></p>	
--	--	--

La disminución de metas físicas en el producto y subproducto POA 2024, ha sido aprobada por la Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes, por lo que se deberá dar cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 17 Bis, 29, 29 Bis y 80 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y la Autoridad Superior, Centro de Costo y Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos debitados; así como, la responsabilidad del cumplimiento de las metas físicas, correspondiéndole al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, el registro y seguimiento de la ejecución de las metas físicas, por lo que, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias y físicas que se afecten en el presente caso, de igual manera, y conforme lo establece el Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 15, 16, 20 y 21 literales a), b) y c). Las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos e institucionales, en el marco de lausteridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

Remitir copia de la Resolución al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, debidamente notificada a la Dirección Técnica del Presupuesto, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.

Atentamente
 CC Archivo
 Adjunto documento de soporte

Página 3 de 3

57
81
8

MINISTERIO DE ECONOMIA MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POL. INT. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES		SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES		SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES		SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES		SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES		SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES		SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	
ACTIVIDAD DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE LOGRO	INDICADOR DE LOGRO												
ACTIVIDAD DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE LOGRO	INDICADOR DE LOGRO												
ACTIVIDAD DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE LOGRO	INDICADOR DE LOGRO												

SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

SECRETARIA DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES



Ministerio de
Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE
DOCUMENTOS

No. Documento: UP-O-050-2024

Correlativo MINECO: MINECO-MIPYME-
1538-2024

Fecha de Recepción: 18/06/2024

Fecha de Impresión: 18/06/2024

Delegado A: Dirección de Programas y Proyectos / Mayra Díaz

Cc: Yulanda Paiz / Asistente Vice Mipyme, Cláudia Oliva / Dirección Servicios
Financieros Empresariales MIPYME, Ana Lucía Alvarado López / Mipyme

Remite: Carlos Alejandro Cuzal Mejía

Fecha de entrega a
Despacho: 18/06/2024

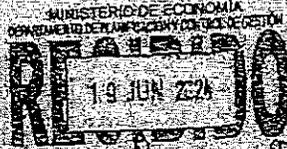
Fecha Límite Envío: 18/06/2024

Institución: DIRECCION DE
SERVICIOS FINANCIEROS
Y TECNICO
EMPRESARIALES

Tema: ENTREGA DE MODIFICACION DE METAS CORRESPONDIENTE A
MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE DEVOLUCION DE ESPACIO
PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BECAS AL
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS OFICIO UP-O-050-2024.

Instrucción Ministro:

Seguimiento: ENTREGA DE MODIFICACION DE METAS CORRESPONDIENTE A
MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE DEVOLUCION DE ESPACIO
PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BECAS AL
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS OFICIO UP-O-050-2024.





Ministerio de
Economía

UP-G-056-2024/AMGP/caem
17 de junio de 2024

Licenciada
Rocio Molina
Directora
Planificación, Proyectos y Cooperación
Ministerio de Economía
Presente



Respetable Licenciada Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir para su conocimiento y efectos correspondientes las justificaciones técnicas para la reprogramación de metas correspondientes Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales.

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo con las más altas muestras de consideración y estima.

Cardialmente,

Carlos Alejandro Cimal Mejía
Unidad de Planeación
Programa Nacional de MIPYME
Ministerio de Economía



Victoria Ugalde Pineda
Directora Ejecutiva
Dirección de Servicios Financieros y
Técnicos Empresariales
Ministerio de Economía

Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa,
Pequeña y Mediana Empresa
V.O.B.G.

Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa
164 Avenida y 10ª Calle S-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivas, Of 30-5 y 32-5, Ciudad de Guatemala
(502) 2295-2328 (502) 2295-2320 - SEGURO CORO - FAX 2295-2328 @mipyme - @mipyme - mipyme.gov.gt

SICOMWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA 602

Institucion:	1113 - 0011	MINISTERIO DE ECONOMIA	Fecha Elaboración	No. COMPROBANTE	
Unid. Ejecutora:	000		17	06	2024
Unid. Desc:	00		22		

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No. Doc. Respaldo	Fecha Respaldo	Clase Modificación
RESOLUCIONES	RESOLUCION DEL DESPACHO			REPROGRAMACION

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
12	0	0	5	0	6	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e inno	-10,065.00	2202
12	0	0	5	0	1	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e inno	-10,065.00	2202

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida

[Signature]
 M.A. Jaime Denis Hernández Porras
 Coordinador General de Presupuesto
 Dirección Financiera
 Ministerio de Economía

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO

[Signature]
 Lic. Carlos Alberto Morales Maza
 Director Financiero
 Ministerio de Economía

[Signature]
 Elizabeth Ugaldé Miranda
 Viceministra de Desarrollo
 de la Microempresa
 Pequeña y Mediana Empresa

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Fecha: 06 / 2024



107 3

RESOLUCIÓN No. 000444

FECHA: 24 JUN 2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CLASE INTER SE DEBITAN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CON EL OBJETO DE CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 108 FONDO DE BECAS DEL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 41 "COLOCACIONES INTERNAS", DEL PLAN OPERATIVO ANUAL-POA-2024.

CONSIDERANDO

Que es función de la Ministra de Economía dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio y ejercer jurisdicción en los órganos que lo conforman, velar por el cumplimiento de las leyes, probidad administrativa y el uso correcto de los recursos asignados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que las instituciones de la Administración Central deberán autorizar mediante Resolución de la máxima autoridad institucional, la modificación de metas físicas a los productos y subproductos, que estime realizar durante el Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Que la cadena de resultados establecida en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en el año 2023, se cumplió el tiempo de ejecución de los resultados inmediatos y por el avance alcanzado se establecieron resultados intermedios con cambios en tiempo y magnitud para ser ejecutados al 2025.

CONSIDERANDO

Se tiene a la vista la solicitud planteada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, a través del Memorándum OPPC/PCG-067-2024/SG/hc de fecha 19 de junio de 2024 y la documentación de

[Handwritten signature]





soporte de la Unidad Ejecutora 105 "Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales", correspondiente al POA 2024, con el objeto que la modificación presupuestaria por un monto de setenta millones de quetzales con 00/100 (Q.70,000,000.00) contenida en el comprobante que genere modificación de metas físicas según lo establecido en el Artículo 6 literal "a" segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024 "Distribución Analítica del Presupuesto 2024.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 154, 171 literal b) y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 32 numeral 3 literales a), b) y c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 7 literales b), d) y f) del Acuerdo Gubernativo Número 211-2019 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, y con base en lo que determina el Artículo 6 Presupuesto de Egresos del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar por medio de la presente Resolución, la modificación de metas físicas y acciones planificadas a los productos y subproductos de la Unidad Ejecutora 105 "Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales", de acuerdo al Artículo 6 literal a) segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024 "Distribución Analítica del Presupuesto 2024", conforme al Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023", con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024 y al detalle indicado en el Comprobante de Modificación Física forma (CO2-F) del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

METAS DESMONTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO				
Código presupuestario	Producto y subproducto	Descripción	Cantidad de metas físicas	Unidad de medida
105 12 00 000 005 000	014-007	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados	10,065	Persona
105 12 00 000 005 000	014-007-0005	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	10,065	Persona



Handwritten signature



SEGUNDO: Autorizar la aprobación de la modificación de metas físicas y acciones planificadas en el Producto y Subproducto, según el detalle indicado en el cuadro anexo y los comprobantes institucionales de modificación de metas físicas forma CO2F-No. 22 de fecha 17 de junio de 2024, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

TERCERO: Pase a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, para que registre la aprobación de la modificación de metas físicas y acciones contenidas en la comprobante forma CO2F del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

CUARTO: Para los controles correspondientes, notifíquese la presente Resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas -CGC-; así mismo, notifíquese a las dependencias del Ministerio de Economía siguientes: Departamento de Planificación y Control de Gestión, Secretaría General, Dirección Financiera y a la Unidad Ejecutora 105 "Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales", del Ministerio de Economía según el detalle del comprobante institucional de modificación de metas físicas CO2F-No. 22 de fecha 17 de junio de 2024, en estado solicitado del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

QUINTO: La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



Elizabeth Ugalde Miranda
Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa

Gabriela García

Gabriela García
Ministra de Economía





Evelyn

MEMORÁNDUM
OPPC/PCG-067-2024/SG/hc

A: *Lic. Carlos Antonio Morales Maza*
Director Financiero
Ministerio de Economía

DE: *Aura María del Rocío Molina Najarro*
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación

Lcda. Silvia Consuelo García
Departamento de Planificación y Control de Gestión



ASUNTO: EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 54-2022 LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULO 108. FONDO DE BECAS, SE SOLICITA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DONDE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS, GENERADA POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTER, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS EMPRESARIALES, POR EL MONTO DE Q. 70,000,000.00 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS, UNIDAD EJECUTORA 105, POA 2024. -----

FECHA: Guatemala, 19 de junio de 2024

Por instrucciones de la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña, y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes, se solicita realizar los trámites correspondientes para la elaboración de la Resolución Ministerial, en donde la máxima autoridad del Ministerio de Economía aprueba la Modificación de Metas Físicas con base a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual indica en su Artículo 6. Modificación de metas físicas. Literal a. Las modificaciones se autorizarán por medio de resolución de la máxima autoridad institucional cuando, una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas, acompañada de la justificación correspondiente. Para el Ejercicio Fiscal 2024.

POA 2024: Se modifican las metas físicas del producto y subproducto:

Actividad	Modificaciones	Comprobantes
Generación de competitividad y	En cumplimiento al Decreto Número 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal	Reprogramación de subproductos

<p><i>emprendimiento para jóvenes</i></p>	<p><i>2022, Artículo 108. Fondo de Becas, el cual indica en el cuarto párrafo, que si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.</i></p> <p><i>En función de lo anterior, en el Decreto Número 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, y sus ampliaciones aprobadas mediante los Decretos Número 1-2023, 5-2023 y 10-2023, Artículo 108. Fondo de Becas, el cual indica que, dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía se asignan recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.</i></p> <p><i>En Opinión Jurídica AJFB-005-2024-BECAS de fecha 17 de junio de 2024, la Asesoría Legal del Fondo de Becas del Ministerio de Economía, OPINA QUE: es viable reorientar los Q. 70 millones que fueron asignados al Ministerio de Economía a el Ministerio de Finanza Públicas para que sean utilizados en funciones de prioridad de Gobierno.</i></p> <p><i>En Oficio Número UP-O-050-2024/VMGP/cacm de fecha 17 de junio de 2024, la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña, y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de la Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes, aprueban una modificación presupuestaria clase INTER, que genera modificación de metas físicas del POA 2024, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, para ceder espacio presupuestario al Ministerio de Finanzas Públicas por el monto de Q. 70,000,000.00.</i></p> <p><i>En cumplimiento a la relación Plan-Presupuesto, se disminuyen 10,065 metas físicas en el producto Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados y subproducto Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.</i></p>	<p><i>SIGES: Centro de Costo No. 2, Unidad Ejecutora No. 20, CO2F No. 9 y SICOIN No.15 UE 105</i></p>
---	--	---

	<p><i>Se adjunta:</i> <i>Resolución de la Unidad de Planificación a nivel de Centro de Costo 19050 Centro para el Desarrollo de Oportunidades de Empleo Digno Número CC19050-PED-009-2024 fecha 14 de junio de 2024 y de Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales Número UE-105-020-MIPYME-2024 de fecha 17 de junio de 2024.</i> <i>Justificación del débito.</i> <i>Opinión Técnica de Planificación de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales Número UP-105-03-2024 MIPYME de fecha 17 de junio de 2024.</i></p>	
--	---	--

La disminución de metas físicas en el producto y subproducto POA 2024, ha sido aprobada por la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña, y Mediana Empresa como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y el Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales como responsable de prestar los servicios de Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes; por lo que, se deberá dar cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 17 Bis, 29, 29 Bis y 80 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y la Autoridad Superior, Centro de Costo y Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos debitados; así como, la responsabilidad del cumplimiento de las metas físicas, correspondiéndole al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, el registro y seguimiento de la ejecución de las metas físicas; por lo que, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias y físicas, que se afecten en el presente caso, de igual manera, y conforme lo establece el Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos, 15, 16, 20 y 21: literales a), b) y c). Las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos e institucionales, en el marco de la austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

Remitir copia de la Resolución al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, debidamente notificada a la Dirección Técnica del Presupuesto, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.

*Atentamente
CC. Archivo
Adjunto documentación de soporte*



DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

56

No. Documento: UP-O-050-2024

Correlativo Mineco: MINECO-MIPYME-1538-2024

Fecha de Recepción: 18/06/2024

Fecha de Impresión: 18/06/2024

Delegado A: Direccion de Programas y Proyectos /Mayra Diaz

Cc: Yolanda Paiz/Asistente Vice Mipyme,Claudia Oliva / Dirección Servicios Financieros Empresariales MIPYME,Ana Lucia Alvarado Lopez/ Mypime

Remitente: Carlos Alejandro Cuzal Mejía

Fecha de entrega a Despacho: 18/06/2024

Fecha Limite Envío: 18/06/2024

Institución: DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES

Tema: ENTREGA DE MODIFICACION DE METAS CORRESPONDIENTE A MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE DEVOLUCION DE ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BECAS AL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS OFICIO UP-O-050-2024.

Instruccion Ministro:

Seguimiento: ENTREGA DE MODIFICACION DE METAS CORRESPONDIENTE A MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE DEVOLUCION DE ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BECAS AL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS OFICIO UP-O-050-2024.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RECIBIDO
19 JUN 2024

Firma: _____

Hora: _____

9:20

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y COOPERACIÓN

RECIBIDO
18 JUN 2024

Firma: _____

Hora: 15:45



Ministerio de **Economía**

UP-O-050-2024/VMGP/cacm
17 de junio de 2024

Licenciada
Rocio Molina
Directora
Planificación, Proyectos y Cooperación
Ministerio de Economía
Presente



Firma: _____ Hora: 9:20

Respetable Licenciada Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir para su conocimiento y efectos correspondientes las justificaciones técnicas para la reprogramación de metas correspondientes Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales.

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo con las más altas muestras de consideración y estima.

Cordialmente,

Carlos Alejandro Cuzal Mejía
Unidad de Planificación
Programa Nacional de la MIPYME
Ministerio de Economía


Lic. Víctor García Pinzón
Director en funciones
Dirección de Servicios Financieros y
Técnico Empresariales
Ministerio de Economía

Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa



Vo.Bo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
PLAN OPERATIVO ANUAL 2024

MATRIZ DE PLANIFICACION POA 2024

mejora del clima de negocios y las condiciones de competitividad a nivel nacional (Línea base de US\$ 976.1 millones en 2019 a US\$ 1.073.7 en 2025)

proceso de fomento adecuado con el fin de generar fuentes de trabajo, contribuir a disminuir los índices de pobreza y como un medio para el desarrollo del país.

META reprogramada

INFORMACION RELEVANTE/ALERTAS/PROBLEMAS

El "Fondo de Becas", fue aprobado para el periodo fiscal 2022 por medio del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, que estipuló que "Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía se asignara Q.70,000,000 para brindar a la población de 18 años en adelante becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería. El Ministerio de Economía utilizó Q.30,000,000 para apoyar programas de inglés interactivo para la empleabilidad, Q.30,000,000 para programas de formación de inglés bases y Q. 10,000,000 para aprendizaje de enfermería.

Y para el periodo fiscal 2023 fue por medio del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, se asignaron Q.70,000,000.00 dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignaron recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.

De lo anterior cabe resaltar que para el ejercicio fiscal vigente (2024) a través del Decreto número 54-2022 (vigente para el ejercicio fiscal 2024) del Congreso de la República de Guatemala, fueron asignados a la Cartera de Economía nuevamente Q.70,000,000.00, partidas con dos fuentes de financiamiento 11 y 41, destinadas para ser transferidas a personas, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas y otorgar becas para aprendizaje del idioma inglés para el empleo y para el aprendizaje de enfermería.

En tal virtud, luego de realizar las consultas mediante oficio MPYME-DE-O-185-2024/JRAA, dirigido al Ministerio de Finanzas Públicas para el traslado de fondos a otro ente rector que tuviera dentro de su mandato la educación y el poder ejecutar los fondos para el otorgamiento de las becas en mención, el Ministerio de Finanzas Públicas Jonathan Mexico Zelaya, según oficio 250, indicó que se evaluó conjuntamente con el Ministerio de Educación, la procedencia del traslado de los recursos presupuestarios y remitir de manera conjunta la transferencia presupuestaria interinstitucional, conforme lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 32, numeral 1.

3,000

Derivado de lo anteriormente expuesto, se emitió por parte de la Señora Ministra de Economía Gabriela García, el oficio JF-O-120-2024/JRAA/cacm, de fecha 29 de marzo del presente año, en el cual se solicitó el apoyo a la Señora Ministra de Educación Anabella Giracca, que girara instrucciones para viabilizar la modificación presupuestaria de clase interinstitucional (INTER), con la finalidad de que el presupuesto de Q. 70,000,000.00 sea trasladado oportunamente para la ejecución que corresponde.

Con fecha 03 de abril de 2024 la Ministra de Educación María Anabella Giracca Méndez por medio de oficio DS-320-2024 de respuesta al oficio JF-O-120-2024/JRAA/cacm, en el que se confirmó la viabilidad de reorientar el Ministerio de Educación los fondos de Becas de inglés y de enfermería que luego de la conclusión y liquidación de los programas de becas que tenga vigente el Ministerio de Economía, así mismo se indicó que indicarían las gestiones necesarias para viabilizar la transferencia presupuestaria correspondiente al Fondo de Becas de conformidad con las competencias y requerimiento de los Viceministerios de Educación correspondientes y la Dirección de Planificación Educativa.

El 07 de junio de 2024 a través del oficio DS-424-2024 del Ministerio de Educación el Viceministro Técnico de Educación Encargado del Despacho Francisco Ricardo Cabrera Romero le informó a la Ministra Gabriela García del Ministerio de Economía, que el Ministerio de Educación emitió el oficio No. VDA-821-2024 de fecha 06 de junio de 2024, a través del cual, le solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas dejar sin efecto los documentos que conforman el expediente relacionado con la gestión, derivado de un análisis al Decreto 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós específicamente en el artículo 108 Fondo de Becas establece lo siguiente: "...Dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía se asigna SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 70,000,000.00) para brindar a la población de 18 años en adelante beca para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería...". Consideraron que se no es viable realizar el traslado presupuestario.

Basado en lo anteriormente expuesto, que fue en el Decreto número 16-2021 Ley del Presupuesto de Ingreso y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, donde se originó la asignación para crear un fondo de becas, como emergencia como un apoyo financiero del Estado de Guatemala, dirigido a las personas post-pandemia y así crear fuentes de empleo con el fin último de combatir la pobreza, otorgando las herramientas para el aprendizaje de inglés y enfermería, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024, no se dará continuidad a la estrategia de Estado, de otorgar becas de estudios, por lo que, como indica el artículo 108 del referido Decreto, en el último párrafo, puntualiza que, si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los espacios presupuestarios, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para reorientar los recursos, en función a las necesidades del Gobierno.

Por lo que pone a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas el espacio presupuestario por un monto de SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 70,000,000.00) del renglón 419 Otras transferencias a personas individuales, para reorientar los recursos en función de las prioridades del Gobierno de Guatemala.

La meta disminuir la atención de 10,065 personas en el Producto 014-007 "Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados" y subproducto 014-007-0003 "jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados" derivado de la modificación presupuestaria se realizó un análisis presupuestario y de metas físicas de parte del centro de costo y de la Unidad Ejecutora.

3,000

La modificación de metas físicas fue aprobada por la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y solicitada por el Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales por medio del oficio No. UP-Q-049-2024 de fecha 17 de junio 2024.

Se adjunta Resolución de Unidad Ejecutora UE-105-020-MPYME-2024 de fecha 17 de junio de 2024; Resolución de la Unidad de Planificación del centro de costo 19050 Centro para el Desarrollo de Oportunidades de Empleo Digno número CC-19050-PED-004-2024 de fecha 14 de junio 2024.



Lic. Victor García Pinzón
Director en funciones
Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales
Ministerio de Economía

53



Ministerio de Economía

JF-O-249-2024/VGP/ala
17 de junio de 2024

Viceministra
Elizabeth Ugalde
Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Economía
Ciudad de Guatemala

Estimada Viceministra Ugalde:

Respetuosamente le saludo y me dirijo a usted para manifestarle que con referencia al Artículo 32 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en su numeral 1 donde se establece que las modificaciones presupuestarias serán autorizadas por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

En tal sentido, me permito manifestar que por parte de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresarial (Programa Nacional de la Microempresa), se prevé realizar la modificación presupuestaria de clase INTER según Comprobante de Modificación Presupuestaria No. 15 y Comprobante de Modificación Física CO2F No. 9 de la manera siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA UNIDAD EJECUTORA 105 DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES						
PROGRAMA	ACTIVIDAD	SUBPRODUCTO	DESCRIPCION	METAS FISICAS		MONTO
12	005	014-007-0005	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO DIGNO	-10,065	-Q	70,000,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 105					-Q	70,000,000.00

Derivado de lo anterior, solicito su visto bueno, a efecto se pueda continuar con las gestiones correspondientes, que permitan la respectiva aprobación de la modificación presupuestaria.

Sin otro particular, atentamente,

Luz
Licda. Ana Lucía Álvarez López
Encargada de Presupuesto
Programa Nacional de la MP/YPE

[Signature]
Licda. Gisela Michelle Salazar Rodríguez
Jefe Financiera
Programa Nacional de la MP/YPE

[Signature]
Lic. Víctor García Pinzón
Director en funciones
Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales
Ministerio de Economía

[Signature]
Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa





Ministerio de Economía

52

JF-O-250-2024/VGP/alal
17 de junio de 2024

Licenciado
Carlos Antonio Morales Maza
Director Financiero
Ministerio de Economía
Presente

Respetables Licenciado Morales:

Le saludo deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias.

Por este medio me dirijo a usted, para hacer entrega del "Comprobante de Modificación Presupuestaria" de clase INTER No. 15 y el "Comprobante de Modificación Física CO2F" No. 9, por un monto de Q. 70,000,000.00 con el objetivo de ceder espacio presupuestario según Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro asignados a la Unidad Ejecutora 105 "Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales (Programa Nacional de la Microempresa), dicho comprobantes se encuentra en estado de CONSOLIDADO, para su respectiva aprobación.

En la presente modificación las metas serán modificadas.

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo con las más altas muestras de consideración y estima.

Cordialmente,

Licda. Ana Lucía Álvarez López
Encargada de Presupuesto
Programa Nacional de la MIPYME

Licda. Gissela Michelle Salazar Rodríguez
Jefe Financiero
Programa Nacional de la MIPYME



Lic. Víctor García Pinzón
Directo en funciones
Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales
Ministerio de Economía

Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa



SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion:	1113 - 0011	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Fecha Elaboración			No. COMPROBANTE
Unid. Ejecutora:	105	DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO	17	06	2024	9
Unid. Desc:	00	EMPRESARIALES				

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo	Clase Modificación
ACUERDOS	ACUERDO GUBERNATIVO			REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
12	0	0	5	0	6	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e inno	-10,065.00	2202
12	0	0	5	0	1	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e inno	-10,065.00	2202

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION

SOLICITADO

Carlos Alejandro Cuzal Mejía
Carlos Alejandro Cuzal Mejía
 Unidad Ejecutora
 Programa Nacional de la MIP/IME
 Ministerio de Economía

Lis. Víctor Gareta Pinzón
Lis. Víctor Gareta Pinzón
 Director en funciones
 Dirección de Servicios Financieros y
 Técnico Empresariales
 Ministerio de Economía

Fecha		
17	06	2024

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130011-105-00		DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES			17	6	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO						15
				DIA	MES	ASO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-12-00-000-005-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	-1,142,812.00	0.00
11130011-12-00-000-005-000-419-0101-41-1,204-0085	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	-68,857,188.00	0.00
TOTAL ==>		-70,000,000.00	0.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130011-105-00		DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES			17	6	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO						15
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,142,812.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,142,812.00		0.00	
0000		-1,142,812.00		0.00
41 COLOCACIONES INTERNAS	-68,857,188.00		0.00	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-68,857,188.00		0.00	
0085 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2024 (DECRETO 54-2022, Y ACUERDO GUBERNATIVO 48-2024) QUETZALES.		-68,857,188.00		0.00
TOTAL		-70,000,000.00		0.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-70,000,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-70,000,000.00	0.00
TOTAL:		-70,000,000.00	0.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130011-105-00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES	17	6	2,024
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO			
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
15				

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
-------------------------------	-------	-----------------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

<u>FINALIDAD</u>	<u>FUNCIÓN</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>Débitos</u>	<u>Créditos</u>
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-70,000,000.00	0.00
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-70,000,000.00	0.00
		50103 Asuntos laborales generales	-70,000,000.00	0.00
TOTAL:			-70,000,000.00	0.00

RESUMEN POR PROGRAMA

<u>PROGRAMA</u>	<u>DEBITOS</u>	<u>CREDITOS</u>
12 - PROMOCION DE LA INVERSION Y COMPETENCIA	-70,000,000.00	0.00
TOTAL:	-70,000,000.00	0.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

<u>ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR</u>	<u>REFERENCIA CPR</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO SOLICITADO</u>	<u>MONTO APROBADO</u>
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130011-105-00		DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES			17	6	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO						15
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO
 Licda. Ana Lucía Martínez López
 Encargada de Presupuesto
 Programa Nacional de la MIPYME

Licda. Gisela Michelle Salazar Rodríguez
 Jefe Financiero
 Programa Nacional de la MIPYME

Lic. Víctor García Pinzón
 Director en funciones
 Dirección de Servicios Financieros y
 Técnico Empresariales
 Ministerio de Economía

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO



Ministerio de Economía

UNIDAD EJECUTORA 105
DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES
MINISTERIO DE ECONOMÍA:

RESOLUCIÓN INTERNA PLANIFICACIÓN No. UE-105-020-MIPYME-2024

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE METAS FÍSICAS EN EL SUBPRODUCTO POA 2024 POR UN MONTO DE Q. 70,000,000.00 DEL CENTROS DE COSTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 105 "DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Costo que compone la Unidad Ejecutora 105 "Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales", solicitan gestionar una modificación presupuestaria de carácter Interinstitucional (INTER) con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, para ello se manifiesta que habrá movimientos en las asignaciones de las metas físicas vigentes del Producto 014-007- Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados; y en los subproductos 014-007-0005- Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados debido a que este presupuesto no cuenta con metas establecidas en la que disminuirá la atención de 10,065 jóvenes; y para ello es necesario contar con el aval de la Unidad de Planificación de la Unidad Ejecutora, para seguir con el trámite en el Sistema Informático de Gestión SIGES en el módulo de modificaciones del presupuesto por resultados.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Artículo 6, Inciso a segundo punto en el que indica que una modificación de metas físicas será autorizada cuando una modificación presupuestaria la genere una modificación de metas físicas.



Ministerio de Economía

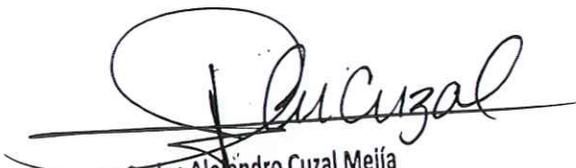
POR TANTO:

Esta Unidad de Planificación de la Unidad Ejecutora No. 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, conforme a las asignaciones contenidas en Decreto Numero 54-2022, del Congreso de la Republica; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 y sus ampliaciones aprobadas mediante los Decretos 1-2023, 5-2023 y 10-2023, según el Acuerdo Gubernativo 1-2024, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Después de verificar los documentos de soporte donde solicitan modificar el presupuesto y metas vigentes, se aprueba lo solicitado con el Centro de Costo de la Unidad Ejecutora 105 "Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales", debido que la modificación presupuestaria modificará las asignaciones de las metas vigentes del Producto 014-007- Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados; y en los subproductos 014-007-0005- Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados debido a que este presupuesto no cuenta con metas establecidas en la que disminuirá la atención de 10,065 jóvenes; y cambiará lo planificado en el POA 2024.

SEGUNDO: Para los efectos y controles correspondientes, notifíquese la presente resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, para proceder a realizar la carga del archivo en el sistema SIGES; correspondiente al Centro de Costo: Centro para el Desarrollo de Oportunidades de Empleo Digno, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.


Carlos Alejandro Cuzal Mejía
Unidad de Planificación
Programa Nacional de la MIPYME
Ministerio de Economía




Lic. Víctor García Pinzón
Dirigente en funciones
Dirección de Servicios Financieros y
Técnico Empresariales
Ministerio de Economía

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 17/06/2024 HORA : 16:31.51 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

44

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 20
11130011 - 105 - 000	DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTER		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								-70,000,000.00	0.00
014-007-0005 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento									
	12	00	000	005	000	400	11	-1,142,812.00	0.00
	12	00	000	005	000	400	41	-68,857,188.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total									

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
014-007-0005 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	-70,000,000.00	0
	-70,000,000.00	

DESCRIPCIÓN Modificación presupuestaria con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3
		FECHA : 17/06/2024
		HORA : 16:31.51
		REPORTE: R00817622.rpt

43

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 20
11130011 - 105 - 000	DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTER		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-1,142,812.00	
0000-SIN ORGANISMO	-1,142,812.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-1,142,812.00	
41-COLOCACIONES INTERNAS	-68,857,188.00	
1204-Tenedores Internos de Bonos	-68,857,188.00	
0085-BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2024 (DECRETO 54-2022, Y ACUERDO GUBERNATIVO 48-2024) QUETZALES.	-68,857,188.00	
Total	-70,000,000.00	0.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
105	12	00	000	005	000	014-007	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados	-10,065	Persona
105	12	00	000	005	000	014-007-0005	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	-10,065	Persona

DESCRIPCIÓN Modificación presupuestaria con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 17/06/2024 HORA : 16:31.51 REPORTE: R00817622.rpt
--------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 20
11130011 - 105 - 000	DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTER		REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
----	----	----	----	-----	----	---------	-------------	----------------	---------------

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

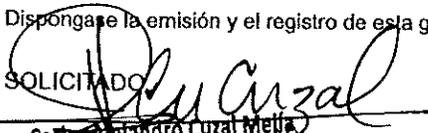
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
----	----	----	----	-----	----	---------	----------------------	---------------

Centro Costo Consolidados

19050-2;

DESCRIPCIÓN Modificación presupuestaria con el objetivo de ceder espacio presupuestario de Q. 70,000,000.00 correspondientes al Artículo 108 Fondo de Becas del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

Disponga de la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

 Carlos Alejandro Cuzal Mejía
 TÉCNICO DE PRESUPUESTO
 Programa Nacional de la Mipyme
 Ministerio de Economía

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO


 Licda. Ana Lucía Álvarez López
 Encargada de Presupuesto
 Programa Nacional de la MIPYME
 Ministerio de Economía


 Licda. Gisela Michelle Salazar Rodríguez
 Jefe Financiero
 Programa Nacional de la MIPYME


 Lic. Víctor García Rinzón
 Director en funciones
 Dirección de Servicios Financieros y
 Técnico Empresariales
 Ministerio de Economía



Ministerio de Economía

DEBITO

UNIDAD EJECUTORA 105

“DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11 “INGRESOS CORRIENTES” POR UN MONTO DE Q. 1,142,812.00

41 “COLOCACIONES INTERNAS POR UN MONTO DE Q. 68,857,188.00

PROGRAMA: 12 PROMOCION DE LA INVERSION Y COMPETENCIA
ACTIVIDAD: 05 GENERACION DE COMPETITIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO
PARA JOVENES

Renglón 419 Otras transferencias a personas individuales Q -70,000,000.00

Antecedentes

El “Fondo de Becas”, fue aprobado para el periodo fiscal 2022 por medio del Decreto número 16-2021 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, que estipuló que “Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía se asignara Q.70,000.000 para brindarle a la población de 18 años en adelante becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería. El Ministerio de Economía utilizó Q.30,000,000 para apoyar programas de inglés intensivo para la empleabilidad; Q.30,000,000 para programas de formación de inglés base y Q. 10,000,000 para aprendizaje de enfermería.

Y para el período fiscal 2023 fue por medio del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, se asignaron Q.70,000,000.00 dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignaron recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.

De lo anterior cabe resaltar que para el ejercicio fiscal vigente (2024) a través del Decreto número 54-2022 (vigente para el ejercicio fiscal 2024) del Congreso de la República de Guatemala, fueron asignados a la Cartera de Economía nuevamente Q. 70,000,000.00, partidas con dos fuente de financiamiento 11 y 41, destinada para ser transferidos a personas, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas y otorgar becas para aprendizaje del idioma inglés para el empleo y para el aprendizaje de enfermería.

Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

6ª Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.

(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 • Síguenos como: @minecogt @vicemipyme • www.mineco.gob.gt



Ministerio de **Economía**

En tal virtud, luego de realizar las consultas mediante oficio MIPYME-DE-O-185-2024/JRAA, dirigido al Ministerio de Finanzas Públicas para el traslado de fondos a otro ente rector que tuviera dentro de su mandato la educación y el poder ejecutar los fondos para el otorgamiento de las becas en mención, el Ministro de Finanzas Públicas Jonathan Menkos Zeissig, según oficio 250, indicó que se evaluará conjuntamente con el Ministerio de Educación, la procedencia del traslado de los recursos presupuestarios y remitir de manera conjunta la transferencia presupuestaria interinstitucional, conforme lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 32, numeral 1.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se emitió por parte de la Señora Ministra de Economía Gabriela García, el oficio JF-O-120-2024/JRAA/cacm, de fecha 25 de marzo del presente año, en el cual se solicitó el apoyo a la Señora Ministra de Educación Anabella Giracca, que girara instrucciones para viabilizar la modificación presupuestaria de clase Interinstitucional (INTER), con la finalidad de que el presupuesto de Q. 70,000,000.00 sea trasladado oportunamente para la ejecución que corresponda.

Con fecha 03 de abril de 2024 la Ministra de Educación María Anabella Giracca Méndez por medio de oficio DS-320-2024 da respuesta al oficio JF-O-120-2024/JRAA/cacm, en el que se confirmó la viabilidad de reorientar al Ministerio de Educación los fondos de Becas de inglés y de enfermería que luego de la conclusión y liquidación de los programas de becas que tenga vigente el Ministerio Economía, así mismo se indicó que iniciarían las gestiones necesarias para viabilizar la transferencia presupuestaria correspondiente al Fondo de Becas de conformidad con las competencias y requerimiento de los Viceministerios de Educación correspondientes y la Dirección de Planificación Educativa.

El 07 de junio de 2024 a través del oficio DS-424-2024 del Ministerio de Educación el Viceministro Técnico de Educación Encargado del Despacho Francisco Ricardo Cabrera Romero le informa a la Ministra Gabriela Garcia del Ministerio de Economía, que el Ministerio de Educación emitió el oficio No. VDA-821-2024 de fecha 06 de junio de 2024, a través del cual, le solicito al Ministerio de Finanzas Publicas dejar sin efecto los documentos que conforman el expediente relacionado con la gestión, derivado de un análisis al Decreto 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós específicamente en el artículo 108 Fondo de Becas establece lo siguiente "...Dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía se asigna SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 70,000,000.00) para brindarle a la población de 18 años en

Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

6ª Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.

(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 • Síguenos como: f X @minecogt @vicemipyme • www.mineco.gob.gt

40



Ministerio de Economía

adelante beca para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería...”, consideraron que es no es viable realizar el traslado presupuestaria.

Basado en lo anteriormente expuesto, que fue en el Decreto número 16-2021 Ley del Presupuesto de ingreso y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, donde se originó la asignación para crear un fondo de becas, como emergencia como un apoyo financiero del Estado de Guatemala, dirigido a las personas pos-pandemia y así crear fuentes de empleo con el fin último de combatir la pobreza, otorgando las herramientas para el aprendizaje de inglés y enfermería; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024, no se dará continuidad a la estrategia de Estado, de otorgar becas de estudios, por lo que, como indica el artículo 108 del referido Decreto, en el último párrafo, puntualiza que, sí durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los espacios presupuestarios, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para reorientar los recursos, en función a las necesidades del Gobierno.

Por lo que pone a disposición del Ministerio de Finanzas Publicas el espacio presupuestario por un monto de SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 70,000,000.00) del renglón 419 Otras transferencias a personas individuales, para reorientar los recursos en función de las prioridades del Gobierno de Guatemala.


Carlos Alejandro Cuzal Mejía
 TÉCNICO DE PRESUPUESTO
 Programa Nacional de la Mipyme
 Ministerio de Economía


Licda. Ana Lucía Alvarado López
 Encargada de Presupuesto
 Programa Nacional de la MIPYME


Licda. Gisela Finolme Salazar
 Jefe Financiero
 Programa Nacional de la MIPYME




Lic. Víctor García Pinzón
 Director en funciones
 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales
 Ministerio de Economía



GUATEMALA



UNIÓN EUROPEA

Programa Empleo Digno

Oficio No. PED-378-2024/VMPG/fpch
Guatemala, 17 de junio de 2024

Asunto: Disminución de asignaciones relacionadas a las becas de MPYME de inglés y enfermería para 2024, espacios de presupuesto para ser reubicados.

Estimados señores
Dirección Servicios Financieros y Técnico Empresariales
Viceministerio de Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Economía
Su Despacho

Estimados Señores:

Amablemente me comunico a usted, para solicitar se gestione ante el Despacho Ministerial realizar modificación presupuestaria de tipo inter, aplicada a las partidas programadas para la ejecución de aportes a personas; lo anterior, debido a que esas asignaciones no pertenecen a la ejecución de lo programado por el Convenio de Donación no Reembolsable "Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala", No. LA/2018/40-889 entre la Unión Europea y el Gobierno de Guatemala.

Los espacios presupuestarios ascienden al valor de **Setenta millones de quetzales con 00/100 (Q.70,000,000.00)**, con el propósito que puedan ser transferidos, por tener destino específico como lo indica el Decreto 54-2022 Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 y valido para el ejercicio fiscal 2024. Para los efectos correspondientes adjunto la justificación y comprobante de modificación de centro de costo para el análisis y consideración respectivas; lo anterior con base a la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala artículo 32.

Agradeciendo de antemano su fina atención y aprobación, me suscribo de usted,

Atentamente,


Lis. Victor Manuel García Pinzón
Administrador de Anticipos Suplente
Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala
Convenio No. LA/2018/040-889
Ministerio de Economía



C.c. Archivo

32



GUATEMALA



UNIÓN EUROPEA

Programa Empleo Digno

DEBITO

Unidad Ejecutora: 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales

Programa: 12 PROMOCION DE LA INVERSION Y COMPETENCIA

Actividad: 05 GENERACION DE COMPETITIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA JOVENES.

Producto: 014-007 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados.

Subproducto: 014-007-0005 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

Renglón 419 Otras Transferencias a personas individuales Q-1,142,812.00

Fuente de Financiamiento: 41 Colocaciones internas

Renglón 419 Otras Transferencias a personas individuales Q -68,857,188.00

Como consecuencia que fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, con número de Decreto 54-2022 valido para el ejercicio fiscal de 2024; aparece una asignación al Ministerio de Economía destinados para otorgar becas para cursos de ingles y enfermeria, con un valor de Setenta Millones de Quetzales exactos (Q70,000,000.00) partidas con dos fuente de financiamiento, destinada para ser transferidos a personas.

Como consta en reportes del Sistema de Gestión -SIGES-, muestra que en la estructura a nivel de centro de costo específico No. 19050 "Centro para el Desarrollo de Oportunidades de Empleo Digno", categoría creada para la ejecución de recursos de donaciones externas de la Unión Europea, esta colocada las partidas para cumplir con la distribución de becas; por consiguiente y por razones de cumplimiento estructural fue colocado al centro de costos antes descrito; sin embargo, es imposible registrar el gasto bajo el renglón 419 específico para trasferencia a personas de recursos, dedido a que el convenio de financiación esta registrado con un número de identificación tributaria que tiene limitaciones para ejecutar otros fondos, que no sean de donación externa ante S.A.T, por tener un regimen que permite emitir exenciones de impuestos, es por esta razón que para la unidad de gestion del convenio, deberá reclasificarse.

Otra justificacion se sustenta en que los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público captar y asignar recursos para el funcionamiento y cumplimiento de programas a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales; y que el presupuesto asignado en las partidas del Programa para la generación del empleo digno, no se encuentran identificados en el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal de 2024, y es por esa razón, que se necesita que esas asignaciones esten en una dependencia institucional para su utilización.

36



Programa Empleo Digno

Que fue en el Decreto número 16-2021 Ley del Presupuesto de ingreso y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, donde se origino la asignación para crear un fondo de becas, como emergencia como un apoyo financiero del Estado de Guatemala, dirigido a las personas pos-pandemia y así crear fuentes de empleo con el fin último de combatir la pobreza, otorgando las herramientas para el aprendizaje de inglés y enfermería; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024, no se dará continuidad a la estrategia de Estado, de otorgar becas de estudios, por lo que, como indica el artículo 108 del referido Decreto, en el último párrafo, puntualiza que, sí durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los espacios presupuestarios, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para reorientar los recursos, en función a las necesidades del Gobierno.

Es necesario resaltar que las asignaciones presupuestarias propuestas a debitar tienen registradas metas que apoyan al resultado institucional; el monto presupuestario fue colocado en el ejercicio fiscal dos mil veintitres; sin embargo; no existe en la producción terminal del Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala, ni en acciones sustantivas reflejadas en el Plan Operativo Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a las instrucciones giradas por la autoridad superior, tomando de base que en el Decreto 114-97 Artículo 27 del Congreso de la República de Guatemala, describe que son atribuciones de ministros de Estado, de dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humano y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el Empleo de los mismos. Así también, gestionar la asignación presupuestaria de los Recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los Programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean Invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.

Para el trámite de merito la unidad administrativa, adjunta el documento que justifica el impacto que tendrá para lograr los objetivos propuestos, y sustenta que si afectará las metas físicas iniciales del centro de costo No.19050, como se justifica en el resolución de planificación **No.CC-19050-PED-009-2024** que forma parte de las justificaciones para someterlo a la unidad ejecutora 105.

En el análisis hay que tomar en cuenta, que las metas del "Programa de Apoyo al Empleo Digno a Jóvenes en Guatemala", fueron autorizadas en la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2023 y vigente para el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo al Acuerdo Gubernativo 01-2024 que aprueba la distribución del presupuesto de ingresos y egreso del Estado.

35



GUATEMALA



UNIÓN EUROPEA

Programa Empleo Digno

Por los argumentos antes descritos, solicito girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de gestionar la modificación de asignaciones por valor de Setenta millones de quetzales exactos (Q.70,000,000.00), con el propósito que puedan ser transferidos a cubrir prioridades del Estado de Guatemala; lo anterior con base a la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala artículo 32.

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PÁGINA :	1 DE 2
		FECHA :	17/06/2024
		HORA :	15:51.07
		REPORTE:	R00817403.rpt

34

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 105 - 19050	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO DIGNO	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 15/03/2024
CLASE MODIFICACIÓN: INTER	UE-105-008-MIPYME-2024	REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
105	12	00	000	005	000	0101	419	11	0000	0000	014-007-0005	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	-1,142,812.00	0.00
105	12	00	000	005	000	0101	419	41	1204	0085	014-007-0005	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	-68,857,188.00	0.00
Total													-70,000,000.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
Total														

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
014-007-0005	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	-70,000,000.00	0
Total		-70,000,000.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO	
11-INGRESOS CORRIENTES	-1,142,812.00		
0000-SIN ORGANISMO	-1,142,812.00		
0000-SIN CORRELATIVO	-1,142,812.00		
41-COLOCACIONES INTERNAS	-68,857,188.00		
1204-Tenedores Internos de Bonos	-68,857,188.00		
0085-BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2024 (DECRETO 54-2022, Y ACUERDO GUBERNATIVO 48-2024) QUETZALES.	-68,857,188.00		
Total		-70,000,000.00	0.00

DESCRIPCIÓN Destinado a ordenar los recursos presupuestarios para que otra institución ejecute el fondo de becas a jóvenes para cursos de inglés y enfermería, como está la ley de presupuesto de ingresos y egresos del Estado.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2
		FECHA : 17/06/2024
		HORA : 15:51.07
		REPORTE: R00817403.rpt

33

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 2
11130011 - 105 - 19050	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO DIGNO	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 15/03/2024
CLASE MODIFICACIÓN: INTER	UE-105-008-MIPYME-2024	REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
105	12	00	000	005	000	014-007	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados	-10065	Persona
105	12	00	000	005	000	014-007-0005	Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	-10065	Persona

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
----	----	----	----	-----	----	---------	-------------	----------------	---------------

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
----	----	----	----	-----	----	---------	----------------------	---------------

DESCRIPCIÓN Destinado a ordenar los recursos presupuestarios para que otra institución ejecute el fondo de becas a jóvenes para cursos de ingles y enfermería, como está la ley de presupuesto de ingresos y egresos del Estado.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

[Signature]
 Lic. José Fernando Portillo Chinchilla
 Encargado Programación y Ejecución Presupuestal
 Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala
 Ministerio de Economía - Unión Europea

[Signature]
 Lic. Victor Manuel García Pinzón
 Administrador de Anticipos Suplente
 Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala
 Convenio No. LA/2016/040-000
 Ministerio de Economía



**Programa Apoyo al Empleo Digno en
Guatemala**
LA/2018/040-889

32

RESOLUCION UNIDAD DE PLANIFICACIÓN No. CC-19050-PED-009-2024

Fecha: Guatemala, 14 de junio de 2024

ASUNTO: ANALISIS DE PLANIFICACIÓN POR REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO PARA BECAS POR VALOR DE SETENTA MILLONES DE QUETZALES, ASIGNACIÓN COLOCADA EN EL CENTRO DE COSTO DE EMPLEO DIGNO Y DETERMINAR EL EFECTO QUE TENDRÁ EL DEBITO DEL PRESUPUESTO DE SETENTA MILLONES DE QUETZALES EN LA PROGRAMACIÓN VIGENTE DE METAS FÍSICAS DEL SUBPRODUCTO DEL CENTRO DE COSTO No.19050.

CONSIDERANDO: Que en la estructura programática del Programa 12 Promoción de la Inversión y Competencia y Actividad 05 Generación de Competitividad y Emprendimiento para Jóvenes, específicamente en la partida presupuestaria No. 11130011-105-00-12-00-000-05-419-11 está asignado el valor de Q.1,142,812.00 y la partida número 11130011-105-00-12-00-000-05-419-41 con un valor asignado de Q.68,857,188.00, clasificado con la fuente de financiamiento 41 colocaciones internas y 11 ingresos corrientes respectivamente, que no corresponde al Convenio de Donación no Reembolsable para "Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala No. No.LA/2018/40889" entre la Unión Europea y el Gobierno de Guatemala; asignaciones que suman el valor de Setenta millones de quetzales exactos (Q70,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que a la fecha se cuenta con una estructura para la ejecución del presupuesto por resultados en el Producto: 014-007 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados, con la cantidad de meta de 10,065 personas registradas. A nivel de Subproducto: 014-007-0005 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados, con la cantidad de 10,065 personas registradas, que al realizarse el débito presupuestario aplicará una disminución en las metas físicas.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto número 16-2021 Ley del Presupuesto de ingreso y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, dio origen a la asignación específica para crear un fondo de becas donde las instituciones administradoras y ejecutoras (Ministerio de Economía y el Ministerio de Educación), proporcionará como un apoyo financiero del Estado de Guatemala dirigido a las personas tras la salida de pos-pandemia y con las becas, crear fuentes de empleo con el fin último de combatir la pobreza, por lo que, estratégicamente otorgaría las herramientas para el aprendizaje de inglés y enfermería.

CONSIDERANDO: Que fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, con número de Decreto 54-2022 valido para 2024; y que en el desglose por institución le aparece la asignación al Ministerio de Economía; además indica que para la distribución por programas ministeriales, los fondos son para becas por valor de Setenta Millones de Quetzales Q70,000,000.00 con dos fuente de financiamiento, para ser transferidos a personas que no serán utilizados.

CONSIDERANDO: Que además, a nivel de gestión administrativa en el Sistema de Gestión, donde esta registradas las estructuras presupuestarias objeto de débito, es exclusivo para la ejecución de recursos de donaciones; es por ello que, por razones de cumplimiento legal, es imposible registrar gastos del renglón 419, debido a que en esa unidad de compras, fue registrado un número de identificación tributaria que tiene restricciones ante SAT, el regimen tributario registrado, deberá de emitir exenciones de impuestos, y en esta forma no es posible darse una ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que los saldos ppresupuetarios bajo el renglón 419 Otras transferencias a personas, no se encuentran identificados en el Plan Operativo Anual 2024 para la ejecución del convenio de financiación, y es por esa razón, que se necesita que las asignaciones esten fuera del centro de costo y de la Unidad Ejecutora 105 "Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresarial" para tener congruencia con el avance físico y financiero.



31

Programa Apoyo al Empleo Digno en Guatemala
LA/2018/040-889

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Gubernativo 1-2024 que aprueba la distribución analítica del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 6 inciso a), en el que indica que por medio de resolución ministerial, entrará a analizar y resolver si la modificación presupuestaria propuesta en el expediente tiene incidencia en las metas físicas.

POR TANTO:

El Centro de costo No.19050 con base en lo que determina, el Acuerdo Gubernativo y conforme el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitres", con vigencia en el ejercicio fiscal 2024, y sus ampliaciones mediante los decretos 1-2023, 5-2023 y 10-2023, según el acuerdo gubernativo 1-2024 distribución analítica del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

RESUELVE

Primero: Debido a que los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público captar y asignar recursos para el funcionamiento y cumplimiento de programas a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, que para este caso, no forma parte de la estrategia y acciones del Ministerio de Economía.

Segundo: Que el Decreto número 16-2021 Ley del Presupuesto de ingreso y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, dio origen a la dotación del presupuesto específico para crear fondo de becas, como emergencia como un apoyo financiero del Estado de Guatemala dirigido a las personas pos-pandemia y así crear fuentes de empleo con el fin último de combatir la pobreza, otorgando las herramientas para el aprendizaje de inglés y enfermería; tomando en consideración que no se dará continuidad a la estrategia de Estado, de otorgar becas de estudios, por lo que en el artículo 108 del referido Decreto, en el último párrafo, puntualiza que, si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los espacios presupuestarios, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para reorientar los recursos, en función a las necesidades del Gobierno, se propone lo siguiente:

Cuadro No.1
Movimiento de metas físicas propuestos
Centro de Costo: 19050 Centro para el Desarrollo de Oportunidades de Empleo Digno

productos /subproducto	CC 19050	Meta	Cantidad	Pr	Ac	Programa 12	Valor débitos Q.	Valor créditos Q.
014-007 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados	Q-70,000,000.00	Persona	-10,065	12	05	Promoción de la inversión y competencia / Generación de Competitividad y Emprendimiento para jóvenes.	-70,000,000.00	0.00
014-007-0005 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados.	Q.-70,000,000.00	Persona	-10,065				-70,000,000.00	0.00

Fuente Sistema de Gestión SIGES-



Programa Apoyo al Empleo Digno en Guatemala
LA/2018/040-889

30

Tercero: Tomando en cuenta las circunstancias del débito presupuestario, como se muestra en cuatro No.1, sí procede disminuir las metas físicas en el producto 014-007 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación, con énfasis en mujeres y discapacitados por la cantidad de -10,065, y en el subproducto 014-007-0005 Jóvenes capacitados y certificados en formación profesional de emprendimiento e innovación de MIPYMES en crecimiento, con énfasis en mujeres y discapacitados la cantidad de -10,065 sobre la base que la unidad que administra los fondos externos de donación, no tiene definidas acciones o metas a realizar y que guardan relación con el presupuesto asignado en el renglon 419 "Transferencias a personas"; y es viable para que el organo rector de las Finanzas Públicas, reoriente los espacios presupuestarios a donde se necesita y/o priorice el gasto público.

Cuarto: Trasladar el documento a la unidad ejecutora 105, para que entre a resolver y consolidar lo que ha resuelto el centro de costos 19050 para continuar con el trámite del documento que corresponda, para la aprobación correspondiente de conformidad a lo que indica el Acuerdo Gubernativo 1-2024 y conforme el Decreto Numero 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024, y sus ampliaciones aprobadas mediante los Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 y Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".

Lic. José Fernando Portillo Chinchilla
 Encargado Programación y Ejecución Presupuestal
 Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala
 Ministerio de Economía - Unión Europea
 Donación LA/2018/040889



c.c. archivo



Opinión Técnica de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, del Ministerio de Economía, Guatemala 17 de junio de 2024.

Asunto: *Opinión Técnica sobre la devolución de los recursos otorgados para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para empleo y Fondo de becas para Enfermería, del Ministerio de Economía en 2024.*

ANTECEDENTES

El “Fondo de Becas”, fue regulado por primera vez mediante el artículo 108 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, disposición legal que estipuló lo siguiente: “... Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía se asigna setenta millones de quetzales (Q.70,000.000) para brindarle a la población de 18 años en adelante becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería. Las becas podrán incluir: a) beca educativa; b) estipendio para el estudiante; c) dispositivo electrónico; d) conectividad a Internet; y e) otros elementos que se consideren esenciales para el aprendizaje efectivo. El Ministerio de Economía utilizará: treinta millones de Quetzales (Q.30,000,000) para apoyar programas o proyectos de inglés intensivo para la empleabilidad; treinta millones de Quetzales (Q.30,000,000) para programas o proyectos de formación de inglés base (para personas que inician sin hablar inglés) y diez millones de Quetzales (Q. 10,000,000) para aprendizaje de enfermería.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos al que se hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Publicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en funciones de prioridades de Gobierno...”

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 108 del Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en donde se asigna al Ministerio de Economía la cantidad de setenta millones de quetzales (Q.70,000,000.00) con el fin de dar continuidad con el Fondo de Becas del Idioma inglés y Fondo de Becas para aprendizaje de Enfermería, asimismo, se considera lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 1-2024, en virtud de que el Decreto 54-2022 del Congreso de la República continúa vigente para el ejercicio fiscal 2024, manteniendo la asignación de los recursos por la cantidad de setenta millones de quetzales (Q.70,000,000.00) al Ministerio de Economía para dar continuidad al Fondo de Becas de idioma inglés y Fondo de Becas para el aprendizaje de Enfermería.





CONSIDERACIONES

Considerando que, no está dentro de las funciones del Ministerio de Economía, el otorgamiento de becas, lo que conlleva a qué, dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía no exista un Programa o Unidad específica para llevar a cabo este tipo de actividad, no obstante, estas fueron asignadas Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, para la administración del otorgamiento de las Becas de Inglés para Empleo y Becas de Enfermería, por tanto, desde la asignación del presupuesto a la fecha, el Ministerio de Economía no ha contado con una estructura orgánica administrativa para la correcta puesta en marcha del Fondo de Becas pues el andamiaje no solo debe enfocarse en el otorgamiento de becas, sino al monitoreo y seguimiento de las mismas, por lo que dentro del RDI no se establece taxativamente la función de otorgar becas, por lo que no encaja en el que hacer del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa ni de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales. Si bien fue asignado a esta Dirección es necesario considerar los obstáculos siguientes:

- Falta de presupuesto para gastos administrativos para llevar a cabo la ejecución de las mismas.
- Personal capacitado, debido a que el personal que apoyo en la ejecución fue reasignado de otras áreas.

Considerando que, los setenta millones de quetzales (Q.70,000,000) correspondientes al Fondo de Becas del idioma inglés y Fondo de becas para aprendizaje de enfermería otorgados al Ministerio de Economía, fueron asignados en el Renglón presupuestario "419: Otras transferencias a personas individuales" lo cual implicaba realizar las transferencias directamente a las personas que fueran becadas por este medio. Asimismo, del presupuesto asignado, no se asignó presupuesto para gastos administrativos, es decir que el presupuesto asignado únicamente debía ser utilizado para el otorgamiento de becas.

La Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, en el año 2022 no contaba con personal y equipo idóneo para realizar la función del otorgamiento de becas, por lo que se asignó personal de otras áreas dentro de la Dirección así como del Viceministerio para administrar el Fondo de Becas, deficiencia que persistió durante los años 2023 y 2024.

Considerando que, al no tener un conocimiento previo o una base de la cual partir para la ejecución del Fondo de Becas, al momento de ser emitidos los Acuerdos Ministeriales que contenían las disposiciones para la administración del Fondo de Becas del Idioma inglés para Empleo y Becas de Enfermería, estas se basaron en el Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, tomando en cuenta únicamente los artículos que fuesen aplicables para personas individuales, esto debido al renglón presupuestario en que fueron asignados los fondos.





Debido a que las becas del idioma inglés para empleo y becas de enfermería debían tener una cobertura a nivel nacional, se consideró el Decreto No. 5-2021 Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, por lo que fue desarrollada la Plataforma Oportunidad Becas MINECO, alojada en el dominio becasmineco.gob.gt, para que las personas de todo el país pudieran aplicar a una beca a su elección. La creación de dicha plataforma conllevó la contratación de un servicio de asesoría profesional bajo el subgrupo 18 para desarrollar dicha plataforma, también se realizó la compra del dominio becasmineco.gob.gt, la compra del certificado de seguridad para la misma, se realizó la contratación de un servicio de correo masivo así como la contratación de un servicio de firmas electrónicas masivas y OneShot, por tanto, la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales se vio en la necesidad de reasignar fondos para ejecutar la administración del Fondo de becas.

Durante el año 2022 se proyectaron metas del otorgamiento de 8500 becas del idioma inglés para empleo y 1500 becas de enfermería, de las cuales únicamente fueron otorgadas 6623 becas del idioma inglés para empleo y 1081 becas de enfermería, no alcanzado así las metas proyectadas, por tanto, los fondos no utilizados fueron puestos a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, durante el año 2023 se proyectaron metas del otorgamiento de 8500 becas del idioma inglés para empleo y 1565 becas de enfermería, de las cuales únicamente fueron otorgadas 5848 becas del idioma inglés para empleo y 600 becas de enfermería, no alcanzado así las metas proyectadas, por tanto, los fondos no utilizados fueron puestos a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas.

De lo anterior, se considera **NO VIABLE** seguir ejecutando el fondo de becas mediante el Ministerio de Economía.

OPINIÓN

En conclusión, luego de analizado lo expuesto en la parte considerativa y desde el punto de vista técnico, se opina **FAVORABLEMENTE** que el Ministerio de Economía ponga a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas la cantidad de setenta millones de quetzales (Q.70,000,000) asignados para el otorgamiento de becas de inglés para empleo y becas de enfermería, con el fin de que estos puedan ser utilizados en función de prioridades del Gobierno de Guatemala.



Nombre: GERMAN ANTONIO ESTRADA OLIVA
Empleo por: SS CAI

German Antonio Estrada Oliva
Técnico del Fondo de Becas
Unidad Ejecutora 105
Ministerio de Economía





Ministerio de
Economía

OPINIÓN TÉCNICA PLANIFICACIÓN
UP-105-03-2024 MIPYME

Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, Ministerio de Economía.
Guatemala, 17 de junio de 2024.

ASUNTO: Opinión Técnica de Planificación de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales requerida por el Director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, por viabilidad de modificación presupuestaria para la ejecución presupuestaria del Ministerio de Educación referente al Fondo de Becas asignado al Viceministerio de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2024.

I. ANTECEDENTES:

El "Fondo de Becas", fue aprobado para el periodo fiscal 2022 por medio del Decreto número 16-2021 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, que estipuló que "Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía se asignara Q.70,000.000 para brindarle a la población de 18 años en adelante becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería. El Ministerio de Economía utilizó Q.30,000,000 para apoyar programas de inglés intensivo para la empleabilidad; Q.30,000,000 para programas de formación de inglés base y Q. 10,000,000 para aprendizaje de enfermería.

Y para el período fiscal 2023 fue por medio del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, se asignaron Q.70,000,000.00 dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignaron recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.



Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vívar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.

(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 • Síguenos como: [fX](#) [@minecogt](#) [@viceminipyme](#) • [www.minerogt.gob.gt](#)



Ministerio de Economía

De lo anterior cabe resaltar que para el ejercicio fiscal vigente (2024) a través del Decreto número 54-2022 (vigente para el ejercicio fiscal 2024) del Congreso de la República de Guatemala, fueron asignados a la Cartera de Economía nuevamente Q. 70,000,000.00, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas y otorgar becas para aprendizaje del idioma inglés para el empleo y para el aprendizaje de enfermería.

De esa cuenta, el Director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, solicitó a la Unidad de Planificación emitir una opinión técnica, sobre la viabilidad de la ejecución del Fondo de Becas en el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, en la cual se indicó según Opinión Técnica Planificación UP-105-01-2024, numerales 3 *"Que, de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio, el otorgamiento de becas no se encuentra enmarcadas dentro de las acciones que están establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía para el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa en sus artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43"* y 4 *"Por lo que, al realizar el análisis el Fondo de Becas deberá de ser administrado por una dependencia que dentro de su ámbito de aplicación este el fomento a mejorar las capacidades técnicas de la población guatemalteca para optar a una oportunidad de empleo"*.

En tal virtud, luego de realizar las consultas mediante oficio MIPYME-DE-O-185-2024/JRAA, dirigido al Ministerio de Finanzas Públicas para el traslado de fondos a otro ente rector que tuviera dentro de su mandato la educación y el poder ejecutar los fondos para el otorgamiento de las becas en mención, el Ministro de Finanzas Públicas Jonathan Menkos Zeissig, según oficio 250, indicó que se evaluará conjuntamente con el Ministerio de Educación, la procedencia del traslado de los recursos presupuestarios y remitir de manera conjunta la transferencia presupuestaria interinstitucional, conforme lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 32, numeral 1.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se emitió por parte de la Señora Ministra de Economía Gabriela García, el oficio JF-O-120-2024/JRAA/cacm, de fecha 25 de marzo del presente año, en el cual se solicitó el apoyo a la Señora Ministra de Educación Anabella Giracca, que girara instrucciones para viabilizar la modificación presupuestaria de clase Interinstitucional (INTER), con la finalidad de que el presupuesto de Q. 70,000,000.00 sea trasladado oportunamente para la ejecución que corresponda.



Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

6^a Avenida y 10^a calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.
(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 • Síguenos como: fX @minecogt fX @vicemipyme • www.mineco.gob.gt



Ministerio de Economía

Con fecha 03 de abril de 2024 la Ministra de Educación María Anabella Giracca Méndez por medio de oficio DS-320-2024 da respuesta al oficio JF-O-120-2024/JRAA/cacm, en el que se confirmó la viabilidad de reorientar al Ministerio de Educación los fondos de Becas de inglés y de enfermería que luego de la conclusión y liquidación de los programas de becas que tenga vigente el Ministerio Economía, así mismo se indicó que iniciarían las gestiones necesarias para viabilizar la transferencia presupuestaria correspondiente al Fondo de Becas de conformidad con las competencias y requerimiento de los Viceministerios de Educación correspondientes y la Dirección de Planificación Educativa.

El 07 de junio de 2024 a través del oficio DS-424-2024 del Ministerio de Educación el Viceministro Técnico de Educación Encargado del Despacho Francisco Ricardo Cabrera Romero le informa a la Ministra Gabriela García del Ministerio de Economía, que el Ministerio de Educación emitió el oficio No. VDA-821-2024 de fecha 06 de junio de 2024, a través del cual, le solicito al Ministerio de Finanzas Publicas dejar sin efecto los documentos que conforman el expediente relacionado con la gestión, derivado de un análisis al Decreto 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós específicamente en el artículo 108 Fondo de Becas establece lo siguiente”...Dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía se asigna SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 70,000,000.00) para brindarle a la población de 18 años en adelante beca para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería...”, consideraron que es no es viable realizar el traslado presupuestaria.

II. CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

1. Establece la Constitución Política de la República en el artículo 2 *Deberes del Estado* “Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”; Artículo 118. *Principios del Régimen Económico y Social* “El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. (...)”; Artículo 119 *Obligaciones del Estado* “Son obligaciones fundamentales del Estado: a)... b) ... c)... d) *Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando*



Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

6ª Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.
(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 • Síguenos como: #MINEC



Ministerio de Economía

el bienestar de la familia” y artículo 194 Funciones del Ministro “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio”, b)...c)...d...) e)...., f) Dirigir, tramitar, resolver todos los negocios relacionados con su ministerio...”.

- 2. A través del Decreto 16-2021 de Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós y el Decreto número 54-2022 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, vigente para el ejercicio fiscal 2024 específicamente en el artículo 108 Fondo de Becas; se asignó al Ministerio de Economía setenta millones de quetzales (Q70,000,000.00) para otorgar becas de inglés y enfermería en ambos decretos.

- 3. Siendo importante relacionar lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía en el artículo 38 Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa –MIPYME- “El Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, es el responsable de facilitar el desarrollo competitivo de la micro empresa, pequeña empresa y mediana empresa productoras de bienes y de la prestación de servicios. Le corresponden las atribuciones siguientes: a) Dirigir y coordinar el análisis, diseño y propuestas de políticas de desarrollo competitivo y el seguimiento de las políticas económicas que tienen efecto en el Sector; b) Dirigir y coordinar el diseño, organización y evaluación de los programas públicos de desarrollo competitivo, de acuerdo con la política sectorial vigente; (...) d) Dirigir y coordinar la facilitación y promoción del crecimiento de la formalización de la economía en el Sector; e) Dirigir y coordinar la contratación, supervisión y seguimiento de los servicios financieros, de capacitación, asistencia técnica, tecnológica, de comercialización y otros; (...) g) Promover el aumento de la productividad y una mayor competitividad del Sector, por medio del acceso al financiamiento y a nuevos mercados a los emprendedores, buscando su inclusión en el sistema formal para ampliar la base empresarial y el desarrollo social y económico, especialmente en aquellas comunidades o regiones cuya población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza o con alto riesgo de vulnerabilidad a los flujos migratorios internos y externos; (...) m) Favorecer y facilitar el desarrollo de mercados de servicios financieros y técnico-empresariales para el Sector; (...)”



Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

6ª Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.

(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 • Síguenos como: f X @minecogt f X @vicemipyme • www.mineco.gob.gt



Ministerio de Economía

III. OPINIÓN:

Tomando en consideración lo manifestado en el apartado de Antecedentes y Consideraciones de Orden Legal de la presente Opinión, y derivado del análisis efectuado sobre la ejecución del Fondo de Becas para el ejercicio fiscal 2024, se hacen las siguientes:

1. El Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, que pertenece al Ministerio de Economía responde en su quehacer a potenciar y promover la inclusión social, económica, atendiendo y contribuyendo en la mejora de la capacidad productiva de los emprendedores, artesanos, microempresarios y pequeños artesanos de las diferentes regiones del Guatemala, lo que permite mejorar las condiciones de vida de sus familias y con ello contribuir a una eficiente y eficaz economía del país.
2. Según el Mandato Institucional del Ministerio de Economía y del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa no preceptúan dentro de sus funciones el otorgamiento de becas o funciones relacionadas con las mismas.
3. Se considera oportuno realizar los ajustes necesarios dentro del presupuesto asignado al Ministerio de Economía y realizar un análisis al último párrafo del Decreto 16-2021 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós específicamente en el artículo 108 Fondo de Becas establece lo siguiente” ... Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno. ...”


Carlos Alejandro Cuzal Mejía
Unidad de Planificación
Programa Nacional de la MIPYME
Ministerio de Economía



MIMECO - DF - 453 - 2024. 21

Ministerio de Economía
Recepción Despacho Superior

RECEPCION
10 JUN 2024

Hora: 8:03 Firma

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Guatemala, 07 de junio de 2024
Oficio No. DS-424-2024

Respetable Señora Ministra García:

Atentamente me dirijo a usted en atención al Oficio No. ME-DF-P-218-2024/JH-ah de fecha 24 de abril de 2024, a través del cual remite al Ministerio de Finanzas Públicas, la propuesta de modificación presupuestaria externa, para ceder al Ministerio de Educación, el espacio presupuestario por el monto de Q. 70.0 millones, programado para dar cumplimiento al artículo 108 Fondo de Becas, establecido por el Decreto 54-2022 "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023" vigente para el 2024.

En adición a lo anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió el Oficio número 852 de fecha 13 de mayo de 2024, a través del cual solicita a esta cartera educativa, evaluar si es viable la gestión presentada por el Ministerio de Economía, en función de lo que establece el Decreto 16-2021 "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022" artículo 108, el cual crea el Fondo de Becas e indica los destinos específicos, cuyo objetivo es la población de 18 años en adelante, para el aprendizaje de inglés para el empleo, así como enfermería.

En función de lo expuesto, el Ministerio de Educación emitió el Oficio No. VDA-821-2024 de fecha 6 de junio de 2024, a través del cual, solicita al Ministerio de Finanzas Públicas dejar sin efecto los documentos que conforman el expediente relacionado con la gestión, del cual se adjunta copia.

Con muestras de consideración y alta estima,

Deferentemente

Francisco Ricardo Cabrera Romero
Viceministro Técnico de Educación
Encargado del Despacho



Ministra
Gabriela García
Ministra de Economía

FRCR/JDCV/temd
c.c. archivo

Van 83 folios.

20

82

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU-
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
RECEPCIÓN VENTANILLA ESPECIAL

Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

RECEPCIÓN 06 JUN 2024

Guatemala, 06 de junio de 2024
OFICIO-VDA-821-2024

Hora 15:00 Firma [Firma]
Registro Único de Expediente: 2024-2881

15:05

Señor Ministro:

Atentamente me dirijo a usted, en seguimiento al Oficio No. 0852 de fecha 13 de mayo de 2024, por medio del cual informa que, el Ministerio de Economía, a través del Oficio No. ME-DF-P-218-2024/JH-ah de fecha 24 de abril de 2024, cede espacio presupuestario al Ministerio de Educación, por el monto de Q.70.0 millones, el cual le corresponde de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023", vigente para el ejercicio fiscal 2024; requiriendo que esta Cartera Educativa evalúe si es viable la gestión presentada por el precitado Ministerio de Economía.

En función de lo anterior, me permito manifestarle que, por medio del Decreto No. 16-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, fue aprobada la "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós", y específicamente en el artículo 108 Fondo de Becas, establece lo siguiente: "...Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía se asigna **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.70,000,000.00)** para brindarle a la población de 18 años en adelante becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería..." (las negrillas son propias).

En tal sentido, no se considera viable la gestión requerida por el Ministerio de Economía, toda vez que, el artículo 108 del referido Decreto 16-2021, establece el destino de los recursos presupuestarios y la entidad responsable de su ejecución; por lo que, respetuosamente solicito dejar sin efecto el expediente de mérito.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y alta estima.

Deferentemente,

M. Sc. José Donald Carias Valenzuela
Viceministro Administrativo



Vo. Bo.

Francisco Ricardo Cabrera Romero
Viceministro Técnico de Educación
Encargado del Despacho

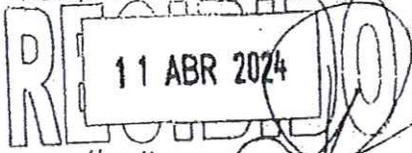


Licenciado
Jonathan Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho

AMGM/JDCV/TEMD/LFPM/JMR/aicp

c.c. Archivo

Ministerio de Economía
Recepción Despacho Superior



Hora: 11:30 Firma:

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Oficio DS-320-2024
Guatemala, 3 de abril de 2024

Estimada Ministra:

Con un cordial saludo, tomo nota del análisis realizado por el Ministerio de Economía, según el cual, concluye: que no corresponde a dicho Ministerio otorgar becas de inglés o enfermería, de acuerdo con lo expuesto en el oficio JF-O-120-2024/JRAA/cacm, con fecha del 25 de marzo del año en curso. Asimismo, se ha tomado nota de la orientación de evaluar la procedencia del traslado de los recursos presupuestarios para el otorgamiento de estas becas a través del Ministerio de Educación, de acuerdo con el oficio 0250 del Ministerio de Finanzas Públicas, con fecha del pasado 19 de febrero del año en curso.

Al realizar el análisis legal se determina que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo entre las funciones establecidas para el Ministerio de Educación, se encuentran:

- a) Literal a: "formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley".
- b) Literal h: "formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado"

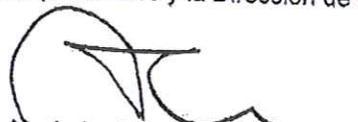
Asimismo, del contenido del artículo 108 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos e Egresos para el Estado ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el año dos mil veinticuatro, el cual literalmente establece:

Artículo 108. Fondo de Becas. Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignan recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de becas.

Ante ello, me permito confirmar la viabilidad de reorientar al Ministerio de Educación los fondos de Becas de inglés y enfermería que luego de la conclusión y liquidación de los programas de becas que tenga vigente el Ministerio de Economía que no se hubieren proyectado. Lo anterior, ya que el Ministerio de Educación diseñará el procedimiento correspondiente para captar aspirantes al programa de becas que sea creado por este Ministerio.

Por lo anterior, se iniciarán las gestiones necesarias para viabilizar la transferencia presupuestaria correspondiente al Fondo de Becas de conformidad con las competencias y requerimiento de los Viceministerios de Educación correspondientes y la Dirección de Planificación Educativa.

Atentamente,


María Anabella Giracca Méndez
Ministra de Educación



Licenciada
Gabriela García Pacheco
Ministra de Economía
Su despacho

C.c. Ministro de Finanzas Públicas

18

Inter



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A. 13 MAY 2024

0852

Señora Ministra:

Atentamente me dirijo a usted, con relación al Oficio Número ME-DF-P-218-2024/JH-ah del 24 de abril de 2024 del Ministerio de Economía, a través del cual cede espacio presupuestario al Ministerio de Educación que le corresponde conforme a lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 108 Fondo de Becas.

De esta cuenta, se solicita que la Entidad a su digno cargo evalúe si es viable la gestión presentada por el Ministerio de Economía, en función de lo que establece el Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 108 el cual crea el Fondo de Becas e indica los destinos específicos para el Ministerio de Economía, cuyo objetivo es la población de 18 años en adelante para el aprendizaje de inglés para empleo, así como enfermería y al Ministerio de Educación corresponde impulsar el aprendizaje de inglés para el empleo del Ciclo Diversificado, según lo indicado en el Oficio Número DTP-DEPRE-SECyA-0988-2024 de la Dirección Técnica del Presupuesto.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,

Jonathan Menkos Zeissig
Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licenciada
Anabella María Giracca Méndez
Ministerio de Educación
Su Despacho

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RECIBIDO

13 MAY 2024

10-27
81
PC 120815

13 MAY 2024

JW 1718



Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

*Minfin no lo
regrese, si procede,
a Hureco - nueva
estructura
en
M. Pyme* 17

Oficio Número DTP-DEPRE-RECYA-0988-2024
Expediente Número 2024-28813
Guatemala, 09 de mayo de 2024

Señor
Jonathan Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho

Señor Ministro:

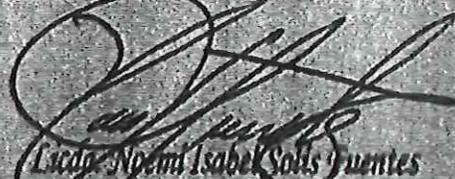
Atentamente nos dirigimos a usted, para hacer referencia al Oficio del Ministerio de Economía Número ME-DF-P-218-2024/JH-ah del 24 de abril de 2024, a través del cual cede espacio presupuestario al Ministerio de Educación que le corresponde conforme a lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 108 Fondo de Becas.

Al respecto, esta Dirección Técnica del Presupuesto considera necesario que el Ministerio de Educación estable si es viable la gestión presentada por el Ministerio de Economía, en función de lo que establece el Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 108 el cual crea el Fondo de Becas e indica los destinos específicos para el Ministerio de Economía, cuyo objetivo es la población de 18 años en adelante para el aprendizaje de inglés para empleo, así como enfermería y al Ministerio de Educación corresponde impulsar el aprendizaje de inglés para el empleo del Ciclo Diversificado.

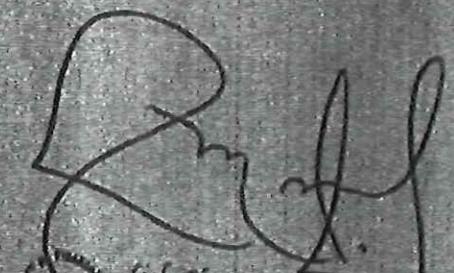
Es importante indicar que, de considerar factible la modificación presupuestaria propuesta el Ministerio de Educación deberá observar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 12. Cabe mencionar, que queda bajo responsabilidad de las autoridades superiores de los Ministerios involucrados la ejecución y la reprogramación de sus presupuestos, conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted, atentamente.


Lic. Luis Rodolfo Molina Quintanilla
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Noemi Isabel Solís Fuentes
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Educación, Cultura y Ambiente
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Blanca Margarita Ibarra Cabrera
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

74 4
Oficio Número DTP-DEPRESE-0778-2024
Expediente Número 2024-13090
11 de abril de 2024

Señor
Jonathan Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho

Señor Ministro:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con relación al Oficio Número VICE-MIPYME-81-2024/EU-mjf-yp del 20 de febrero de 2024, mediante el cual la Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, hace referencia al Oficio Número 0250 del 19 de febrero de 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del cual se le brindaron recomendaciones respecto a la asignación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 por el monto de Q70,000,000.00 para conceder becas de inglés y enfermería; no obstante lo indicado, solicita ampliar ciertos puntos detallados en el oficio antes mencionado, con el objetivo de tener más claridad en lo relacionado a la gestión de traslado de asignaciones presupuestarias, específicamente con la transferencia de recursos presupuestarios para las becas de enfermería, derivado de la naturaleza de las mismas y las atribuciones que por ley le corresponden al Ministerio de Educación; asimismo, requiere aclarar la aplicación del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 108.

Al respecto, es de señalar que de conformidad con el Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 35, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas no está facultado para aclarar la aplicación del Decreto Número 54-2022 mencionado, Artículo 108.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades superiores de las Entidades Públicas son autorizadores de egresos y responsables de la programación y ejecución presupuestaria de sus instituciones, por lo que se recomienda a ese Viceministerio se realice un Análisis Jurídico conjunto con los Ministerios de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social, para determinar la procedencia de lo relacionado con las becas de enfermería, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 108.



Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

13 3

Si así lo considera conveniente ese Despacho Superior, se adjunta el proyecto de Oficio, donde se da respuesta al Oficio remitido por el Ministerio de Economía.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted, atentamente,

Lic. Jorge Eduardo España Aguilar
Especialista Presupuestario

Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos

Lic. Ronald Fernández Sánchez
Director en Funciones
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA. C.A

2

14

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU-
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
RECEPCIÓN VENTANILLA

RE 20 FEB 2024

Hora: 13:07 Firma:

Registro Único de Expedientes: 2024-93090

Guatemala 20 de febrero, 2024
Oficio VICE-MIPYME-81-2024/EU-mif-yp
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL
DECORI

Señor Ministro:

Firma: [Firma] Hora: 8:28
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Atentamente por este medio reciba un cordial saludo del Ministerio de Economía, deseándole éxitos en el desarrollo de todas sus actividades.

Al mismo tiempo me permito referirme al oficio identificado con el número 0250 de fecha 19 de febrero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento de este Vicedespacho ciertas recomendaciones relacionadas con la asignación por el monto de Q. 70,000,000.00 para conceder becas de inglés y enfermería, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que sean ampliados ciertos puntos indicados en el oficio en referencia, con el objeto de tener más claridad en lo relacionado a la gestión de traslado de asignaciones presupuestarias, específicamente las relacionadas con la transferencia de recursos presupuestarios para las Becas de Enfermería, derivado de la naturaleza de dichas becas y las atribuciones que por ley le corresponden al Ministerio de Educación. Asimismo, se hace necesario aclarar la aplicación del artículo 108 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024, mencionado en dicho oficio al caso en mención.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta, me suscribo de usted con las muestras de mi consideración y respeto.

DESPACHO
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
RE 20 FEB 2024

FOR: [Firma] HORAS: 14:28

Licenciado
Jonathan Menkos Zeissig
Ministro
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

[Firma]
Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa



VICEMINISTERIO
AREA ADMINISTRACION FINANCIERA
RE 20 FEB 2024
Hora: 15:53 Firma: [Firma]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A. 19 FEB 2024

0250

Licenciada
Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa,
Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Economía
Su Despacho

MINISTERIO DE ECONOMIA
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO DE LA
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RECIBIDO
19 FEB 2024

FIRMA:  HORA: 10:24

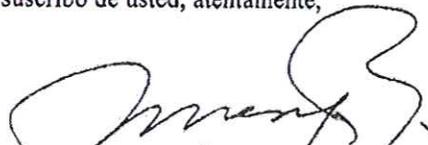
Señora Viceministra:

De manera atenta me dirijo a usted, con relación al Oficio Número MIPYME DE-O-185-2024/JRAA de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual indica que dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, le fue asignado el monto de Q70,000,000, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes en Q1,142,812 y 41 Colocaciones internas por Q68,857,188, para conceder becas de inglés y enfermería; sin embargo, señala que ni la Constitución Política de la República de Guatemala ni la Ley del Organismo Ejecutivo preceptúan dentro de las funciones de ese Viceministerio el otorgamiento de becas o funciones relacionadas con dichos temas, los cuales de acuerdo al marco jurídico antes citado, la función del Ministerio de Educación si responde a dichos fines; por lo que, solicita se someta a análisis de los órganos correspondientes para determinar si existe viabilidad para reorientar los recursos asignados y ponerlos a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas para que los mismos sean ejecutados por el Ministerio de Educación con la finalidad de dar continuidad al fondo de becas.

Al respecto, me permito informarle que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades superiores de las Entidades Públicas son autorizadores de egresos y responsables de la programación y ejecución presupuestaria de sus instituciones. De acuerdo con lo anterior, se recomienda al Viceministerio a su cargo, para que en función de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 108, evalúe conjuntamente con el Ministerio de Educación, la procedencia del traslado de los recursos presupuestarios para el otorgamiento de las becas referidas, principalmente las becas de enfermería y en función de ello, remitan de manera conjunta la transferencia presupuestaria interinstitucional, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 antes citado, Artículo 32, numeral 1, adjuntando para el efecto la documentación respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 12, tal como lo manifiesta la Dirección Técnica del Presupuesto a través del Oficio Número DTP-DEPRESE-0327-2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente,




Jonathan Merkos Zelssig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 



Ministerio de Economía

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO CAUSAS
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
RECEPCIÓN VENTANILLA

COPIA

RECEPCIONADO
31 ENE 2024

Hora: 12:42 Firma: [Signature]

Registro Único de Expedientes 2024-7916

MIPYME DE-O-185-2024/JRAA
Guatemala, 26 de enero de 2024

Respetable señor Ministro:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que el Ministerio de Economía con base al Decreto Número 54-2022 "Ley Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos Del Estado", vigente para el año 2024, en su artículo 108 asignó dentro del presupuesto del Ministerio recursos con el fin de brindar a la población becas (inglés y enfermería) y darle continuidad al fondo de becas. De esta forma el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 "Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024" asignó al Ministerio la cantidad de setenta millones de quetzales (Q. 70,000,000.00) dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, cuya fuente de Financiamiento son bonos del Tesoro.

Es necesario enfatizar que, ni la Constitución Política de la República ni la Ley del Organismo Ejecutivo preceptúan dentro de las funciones del Ministerio de Economía, el otorgamiento de becas o funciones relacionadas con las mismas. Sin embargo, dentro del marco jurídico antes indicado, la función del Ministerio de Educación, si responde a dichos fines. En tal virtud y derivado a la naturaleza de la prestación del servicio, el otorgamiento de becas no se encuentra enmarcado dentro de las acciones que están establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía para el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.

Adicionalmente, cabe resaltar, que dentro de los Resultados del Ministerio de Economía el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, responde a Prioridades Nacionales de Desarrollo, dentro de la cual se encuentra inmersa la Meta Estratégica de Desarrollo "Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición" y da respuesta a un Resultado Estratégico de Desarrollo "Para el 2024, se ha disminuido la pobreza y pobreza extrema con énfasis en los departamentos priorizados, en 27.8 puntos porcentuales.

Lo anterior responde a que las acciones que realiza el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa se encuentran enfocadas en la mejora de la capacidad productiva de emprendedores, artesanos, microempresarios y pequeños artesanos que coadyuvan a mejorar las condiciones de vida de sus familias.



Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

6ª Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.

11



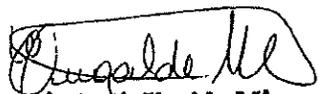
Ministerio de **Economía**

Por lo tanto, con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas y planes de Gobierno de la República de Guatemala, solicito sus buenos oficios a efecto se someta a análisis de los órganos que intervengan en la planificación y distribución presupuestaria si existe la viabilidad de reorientar los fondos asignados a este Ministerio en la Unidad Ejecutora 105, con las siguientes Fuentes de Financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", Partida Presupuestaria 2024-1130011-105-00-012-00-000-005-000-419-0101-11 por un monto de Q. 1,142,812.00 y Fuente 41 "Colocaciones Interna" Partida Presupuestaria 2024-1130011-105-00-012-00-000-005-000-419-0101-41 por un monto de 68,857,188.00, para que

sea puesto a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, el monto total de Setenta Millones de Quetzales exactos (Q. 70,000,000.00), establecidos en el Artículo 108 "Fondo de Becas" del Decreto Número 54-2022 vigente para el presente ejercicio fiscal, y que dicho presupuesto sea ejecutado por el Ministerio de Educación, con el fin de darle continuidad al Fondo de Becas tal y como lo preceptúa la norma antes prescrita y que se cumplan las metas de beneficiar de manera eficiente y eficaz a la población guatemalteca.

Sin otro particular me suscribo de usted con las más altas muestras de consideración y estima.

Cordialmente,


Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa



Señor
Jonathan Menkos
Ministro
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A. 12 ABR 2024

0622

Licenciada
Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo de la Microempresa,
Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Economía
Su Despacho

MINISTERIO DE ECONOMIA
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO DE LA
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RECIBIDO
15 ABR 2024

FIRMA: [Signature] HORA: 9:49

Señora Viceministra:

De manera atenta me dirijo a usted, con relación al Oficio Número VICE-MIPYME-81-2024/EU-mjf-yp del 20 de febrero del 2024, mediante el cual hace referencia al Oficio Número 0250 del 19 de febrero del 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del cual se le brindaron recomendaciones respecto a la asignación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 por el monto de Q70,000,000.00 para conceder becas de inglés y enfermería; no obstante lo indicado, solicita ampliar ciertos puntos del oficio en referencia, con el objetivo de tener más claridad en lo relacionado a la gestión de traslado de asignaciones presupuestarias, específicamente con la transferencia de recursos presupuestarios para las becas de enfermería, derivado de la naturaleza de las mismas y las atribuciones que por ley le corresponden al Ministerio de Educación; asimismo, requiere aclarar la aplicación del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 108.

Al respecto, me permito remitirle el Oficio Número DTP-DEPRESE-0778-2024 de la Dirección Técnica del Presupuesto, cuyo contenido comparte este Despacho.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente.

[Signature]
Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
EBC S/jca

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

19 FEB 2024

0250

Licenciada
Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa,
Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Economía
Su Despacho

MINISTERIO DE ECONOMIA
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO DE LA
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RECIBIDO
19 FEB 2024

FIRMA: _____ HORA: _____

Señora Viceministra:

De manera atenta me dirijo a usted, con relación al Oficio Número MIPYME DE-O-185-2024/JRAA de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual indica que dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, le fue asignado el monto de Q70,000,000, con fuentes de financiamiento I) Ingresos corrientes en Q1,142,812 y 41 Colocaciones internas por Q68,857,188, para conceder becas de inglés y enfermería; sin embargo, señala que ni la Constitución Política de la República de Guatemala ni la Ley del Organismo Ejecutivo preceptúan dentro de las funciones de ese Viceministerio el otorgamiento de becas o funciones relacionadas con dichos temas, los cuales de acuerdo al marco jurídico antes citado, la función del Ministerio de Educación si responde a dichos fines; por lo que, solicita se someta a análisis de los órganos correspondientes para determinar si existe viabilidad para reorientar los recursos asignados y ponerlos a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas para que los mismos sean ejecutados por el Ministerio de Educación con la finalidad de dar continuidad al fondo de becas.

Al respecto, me permito informarle que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades superiores de las Entidades Públicas son autorizadores de egresos y responsables de la programación y ejecución presupuestaria de sus instituciones. De acuerdo con lo anterior, se recomienda al Viceministerio a su cargo, para que en función de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 108, evalúe conjuntamente con el Ministerio de Educación, la procedencia del traslado de los recursos presupuestarios para el otorgamiento de las becas referidas, principalmente las becas de enfermería y en función de ello, remitan de manera conjunta la transferencia presupuestaria interinstitucional, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 antes citado, Artículo 32, numeral 1, adjuntando para el efecto la documentación respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 12, tal como lo manifiesta la Dirección Técnica del Presupuesto a través del Oficio Número DTP-DEPRESE-0327-2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente,

Jonathan Mejías Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





Ministerio de
Economía

OPINIÓN JURÍDICA AJFB-005-2024 BECAS

Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, Ministerio de Economía.
Guatemala, 17 de junio de 2024.

ASUNTO: Opinión Jurídica de la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales requerida por el Director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, por medio de solicitud verbal para que se analice desde el punto de vista legal, si es viable la devolución de los Q 70 millones del Fondo de Becas del Ministerio de Economía a el Ministerio de Finanzas Públicas.

I. ANTECEDENTES:

Los recursos del Fondo de Becas fueron asignados al Ministerio de Economía a través del Decreto 16-2021 del Congreso de la República, los cuales se distribuyeron entre becas de para el aprendizaje de inglés para el empleo y becas para el aprendizaje de enfermería correspondientes al año 2022.

Por medio del Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República, en el año 2023, fue asignada la cantidad de Q70 millones al Ministerio de Economía, con el fin de brindar becas a la población guatemalteca para el aprendizaje de inglés para empleo y enfermería.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 1-2024, y en virtud que el Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República, continúa vigente para el ejercicio fiscal 2024, manteniéndose la asignación de los recursos de Q70 millones al Ministerio de Economía para la continuidad del Fondo de Becas.

Por lo que al realizarse un análisis se concluyó que el Ministerio de Economía no es la institución idónea para poder ejecutar un fondo de Becas para el aprendizaje del idioma inglés para el Empleo y enfermería, ya que es necesario enfatizar que, ni en la Constitución Política de Guatemala y ni en la Ley del Organismo Ejecutivo, preceptúan dentro de las funciones del Ministerio el otorgamiento de becas o funciones relacionadas a las mismas.

Con base a lo anterior se procedió a emitir la Opinión Jurídica número AJFB-001-2024-BECAS, de fecha 3 de abril de 2024, en la cual se analizó la viabilidad de orientar los fondos asignados a este Ministerio para que dicho presupuesto fuera ejecutado por el Ministerio de Educación, ya que dentro de sus funciones si figura el otorgamiento de becas.

Por lo anterior se remite al Ministerio de Finanzas Públicas, el Oficio No. ME-DF-P-218-2024/JH-ah de fecha 24 de abril de 2024, el cual contiene la propuesta de modificación presupuestaria externa, para ceder al Ministerio de Educación presupuesto de Q 70 millones, programado para dar cumplimiento al artículo 108 Fondo de Becas, establecido por el Decreto 54-2022 del Congreso de la República.



Ministerio de Economía

Por lo que el Ministerio de Finanzas procede a emitir el Oficio número 852 de fecha 13 de mayo de 2024, en el cual solicita a el Ministerio de Educación evaluar si es viable la gestión presentada por el Ministerio de Economía, en función de lo que establece el Decreto 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 108 el cual crea el Fondo de Becas e indica los destinos específicos para el Ministerio de Economía, cuyo objetivo es la población de 18 años en adelante para el aprendizaje de inglés para el empleo, así como enfermería.

Por tanto, el Ministerio de Educación Procede a emitir el OFICIO-VDA-821-2024, de fecha 6 de junio de 2024, en el que concluyen que no se considera viable la gestión requerida por el Ministerio de Economía, toda vez que el artículo 108 del Decreto 16-2021 del congreso de la Republica, de fecha 18 de noviembre de 2021, estable el destino de los recursos presupuestarios y la entidad responsable de su ejecución; por lo que; respetuosamente, solicitan dejar sin efecto el expediente de mérito.

Derivado de lo anterior el Ministerio de Finanzas Públicas procede a remitir la Providencia No. DTP-DEPRE-SECyA-0491-2024, de fecha 10 de junio de 2023, en el indican que es necesario que el Ministerio de Economía, solicite a la Dirección Técnica del Presupuesto que se rechace el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 Número 27, en el Sistema de Contabilidad integrada (Sicoin), con el objeto de liberar las asignaciones correspondientes.

I. CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, es el responsable de facilitar el desarrollo competitivo de la micro empresa, pequeña empresa y mediana empresa productoras de bienes y de la prestación de servicios, para lo cual ostenta como atribuciones generales el diseño y organización de políticas y programas públicos de desarrollo competitivo del sector MIPYME del país, coordinando servicios financieros, capacitación, asistencia técnica, tecnológica, comercialización, para el desarrollo de las empresas guatemaltecas.

Asimismo, de conformidad con los artículos 4, 39, 40 y 42 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, establecen que el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, a través de sus dos direcciones reguladas, tienen como objetivo promover y facilitar el acceso al financiamiento y estimular el desarrollo gerencial, empresarial, técnico, tecnológico, de organización y de comercialización, de las empresas del sector MIPYME, prestando las herramientas técnicas y financieras para que el sector empresarial del país genere las competencias, habilidades y capacidad internas oportunas para crecer en el ámbito empresarial, independientemente del giro de negocio al cual se enfoque cada empresa en particular.

Lo anterior, evidencia que, el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, no tiene entre sus funciones, atribuciones, competencias o habilidades, actividades relativas al manejo de un

Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

6ª Avenida y 10ª calle 5-69 zona 1, 5to nivel, Edificio Plaza Vivar, Of. 30-5 y 32-5. Ciudad de Guatemala.

(502) 2295-2320 - (502) 2295-2320 - (502) 2295-2320



Ministerio de Economía

Fondo de Becas destinado al otorgamiento de becas en aprendizaje de inglés y de enfermería para la población guatemalteca en general.

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, y al Acuerdo Ministerial No. 762-2019 que contiene la Estructura Orgánica Interna Complementaria a la Estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, la estructura organizacional del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, no se encuentra adaptada para el funcionamiento de un Fondo de Becas, puesto que no existen Direcciones, Departamentos o Secciones dentro de la estructura administrativa del Viceministerio encargadas y preparadas técnica, funcional y operativamente para las actividades que representa el otorgamiento de becas.

Asimismo, el artículo 32 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, que contiene la Ley del Organismo Ejecutivo, establece las funciones del Ministerio de Economía, enfocadas hacia el desarrollo de actividades productivas no agropecuarias, comercio interno y externo, fomento de competencia y competitividad, desarrollo industrial y comercial, etc. y estas atribuciones en general no reflejan compatibilidad con el otorgamiento de becas, toda vez que la finalidad de una beca de estudios (aprendizaje de inglés y/o aprendizaje de enfermería) radica en la formación académica de las personas en general, lo cual es competencia de otras instituciones a nivel estatal, cuyas funciones y atribuciones sí se encuentran especializadas para operar en este tipo de actividades formativas de manera técnica y profesional.

La vigencia de la asignación de Q70 millones por medio del Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República, al Ministerio de Economía para la ejecución de un Fondo de Becas para el aprendizaje de inglés y enfermería, en contraposición a las funciones y atribuciones reguladas que corresponden a dicho Ministerio en virtud del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, que contiene la Ley del Organismo Ejecutivo y Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, podría incluso constituir una antinomia jurídica-material, en el entendido que ello representaría una situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea.

Lo anterior puede entenderse en el sentido que, materialmente el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa no cuenta con la competencia legal, técnica, organizacional, funcional u operativa, para dar cumplimiento inmediato a lo regulado por la norma que asigna recursos específicos para el Fondo de Becas, toda vez que, desde una perspectiva legal, no existe el asidero legal suficiente para dar cumplimiento adecuado a lo indicado por la norma jurídica presupuestaria, y esta situación podría incluso traer como consecuencia una ejecución no óptima de los recursos, causando un perjuicio mayor en desequilibrio de los resultados esperados o proyectados para el Fondo de Becas.

Basado en lo anteriormente expuesto el Ministerio de Economía a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, pequeña y Mediana Empresa realizó un análisis sobre las funciones de esta cartera y viceministerio concluyendo que no se preceptúa el otorgamiento de becas dentro de sus funciones.



Ministerio de Economía

Por lo que al realizarse un análisis se determinó que si es viable reorientar los Q 70 millones que fueron asignados al Ministerio de Economía a el Ministerio de Finanzas Pública, debido a que este Ministerio no es la institución idónea para la ejecución de un Fondo de Becas.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 33 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 38, 39, 40 y 42 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía; 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República, Decreto 16-2021 del Congreso de la República, Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo No. 1-2024; Acuerdo Ministerial No. 762-2019 que contiene la Estructura Orgánica Interna Complementaria a la Estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

III. OPINIÓN

Tomando en consideración lo manifestado en el apartado de Antecedentes y de Consideraciones de Orden Legal, y derivado del análisis realizado sobre la ejecución del fondo de Becas para el ejercicio Fiscal 2024, se opina:

1. De acuerdo al examen jurídico sobre el caso venido en consulta, se determina que el Ministerio de Economía no es la institución idónea para poder ejecutar un fondo de Becas para el aprendizaje que inglés y enfermería, ya que entre sus funciones no figura un fondo para el otorgamiento de becas o funciones relacionadas a las mismas.
2. Se determina viable reorientar los Q 70 millones que fueron asignados al Ministerio de Economía a el Ministerio de Finanzas Públicas para que sean utilizados en funciones de prioridad del Gobierno.

Por lo que se traslada la presente opinión, para los efectos correspondientes.


Lcda. Andrea Alejandra Díaz Choc
Asesor Legal/ Fondo de Becas

Fundado en 1880



Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 24 de NOVIEMBRE de 2022 No. 10 Torno CCCXXI

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 54-2022
Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 476-2022
Página 25

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 511-2022
Página 26

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 525-2022
Página 26

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 526-2022
Página 26

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 541-2022
Página 27

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 545-2022
Página 27

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 37-2021
Página 28

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 556-2022
Página 30

EXPEDIENTE 5964-2022
Página 37

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 75-2022 PUNTO DÉCIMO
Página 38

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 12-2022 PUNTO SEGUNDO
Página 39

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 43
- Nacionalidades Página 43
- Líneas de Transporte Página 43
- Títulos Supletorios Página 43
- Edictos Página 45
- Remates Página 50
- Convocatorias Página 50

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 54-2022

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la literal j) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función del Presidente de la República, someter anualmente al Congreso de la República de Guatemala con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha sometido al Organismo Legislativo para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, el cual, en su calidad de expresión financiera de la política general de gobierno, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población guatemalteca, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a), b) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

**TÍTULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q115,443,737,000), originados de los recursos siguientes:

- destinados para la atención de prioridades de Gobierno; y,
- h) Recursos provenientes por la Emisión de Bonos de Carbono.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, proponga y gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá informar al Congreso de la República de Guatemala sobre la ampliación realizada.

Artículo 105. Fondo emergente. Dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se asignan CIENTO DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q110,000,000) como una provisión para conformar el fondo emergente, que permite mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país, asimismo para atender programas y proyectos relacionados con la atención de epidemias, pandemias y otras que afecten la salud o bienestar de la población guatemalteca, cuyo compromiso o devengado deberá realizarse durante la vigencia indicada al momento de declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de dichos recursos, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que en función a la disponibilidad financiera, se transfieran contablemente a la cuenta de depósitos monetarios de Tesorería Nacional correspondiente al "Fondo Emergente".

Artículo 106. Reprogramación de fuentes de financiamiento. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante Acuerdo Gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables. Esta facultad también incluye el uso de las disponibilidades de caja y sin trámite previo ni posterior los que se puedan generar producto (prima) de la colocación de bonos del tesoro aprobados durante el ejercicio fiscal anterior al vigente.

Artículo 107. Ingresos por Operación Escuela. Los ingresos propios y saldos acumulados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, percibidos por el Ministerio de Educación por concepto de Operación Escuela, deben ejecutarse por las dependencias responsables, a través de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) de cada establecimiento educativo público, para el mantenimiento de los edificios escolares públicos priorizados por el Ministerio de Educación y de conformidad con los lineamientos que dicho Ministerio establezca.

Artículo 108. Fondo de Becas. Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignan recursos con el fin de brindar becas para aprendizaje de Inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.

Artículo 109. Financiamiento para el Fondo Nacional de Cambio Climático. Se asigna de manera temporal dentro del presupuesto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q50,000,000) con destino al Fondo Nacional de Cambio Climático para financiar planes, programas y proyectos de gestión de riesgo, reducción de la vulnerabilidad, adaptación forzosa y mitigación obligada, así como el mejoramiento de las capacidades nacionales frente al cambio climático, priorizados y aprobados por el Consejo Nacional de Cambio Climático, para su ejecución por las entidades públicas según su competencia normada y complementariamente a través del otorgamiento de subsidios o subvenciones para el apoyo a programas de asociaciones, fundaciones o entidades no lucrativas con el mismo objeto.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que por medio de la Tesorería Nacional constituya una cuenta única de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala para el Fondo Nacional de Cambio Climático (FONCC) a cargo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 110. Pago de Salarios para funcionarios diplomáticos en el servicio exterior. Para efectuar el pago de los salarios del personal permanente en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe fijar los salarios en moneda de curso legal Quetzales y los descuentos autorizados por ley deben calcularse y pagarse sobre el salario nominal en Quetzales. El salario líquido será pagado al tipo de cambio de un quetzal (Q1.00) por un dólar (USD 1.00), el diferencial cambiario que resulta de la conversión de Quetzales a Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con el tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala, debe aplicarse al renglón de gasto 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior.

Artículo 111. Liquidación de prestaciones al personal en el exterior. Para efectuar la liquidación de las prestaciones laborales del personal permanente en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expresar la liquidación en Quetzales, como resultado de la conversión al tipo de cambio de referencia del Dólar de los Estados Unidos de América con respecto al Quetzal, publicado por el Banco de Guatemala el día que finalice la relación laboral. Asimismo, dicho Ministerio deberá emitir los Instrumentos legales, técnicos y financieros que correspondan, previo a efectuar el pago respectivo.

Artículo 112. Proyectos de inversión en gobiernos locales. Las municipalidades podrán financiar gastos orientados a Proyectos que no forman capital fijo; es decir, Proyectos que no generan ni habilitan bienes de capital fijo. Conforme las Normas de Inversión Pública y las Clasificaciones Presupuestarias vigentes, los proyectos de inversión que no forman capital fijo pueden ser utilizados exclusivamente por los gobiernos locales, y tienen como propósito incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficios o proporcionar información para la toma de decisión.

Artículo 113. Saldos de Ley de Infraestructura Estratégica. Se autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos asignados al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante el Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica. Dichos saldos deberán asignarse y ejecutarse para el fin establecido en el citado decreto.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, proponga y gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 114. Saldo de asignación al Tribunal Supremo Electoral. Los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin.

Artículo 115. Fortalecimiento de la preinversión. Con el objetivo de incrementar la calidad de la inversión pública, en cuanto a beneficios sociales y económicos, tiempo u otro aspecto de su ejecución, es necesario disponer de recursos que permitan la elaboración de estudios de preinversión, considerando lo establecido en la Política de Preinversión 2022-2032.

Las entidades en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), deberán identificar las iniciativas de preinversión, y de ser necesario, realizar los ajustes para reorientar las asignaciones dentro de su presupuesto.

Artículo 116. Seguimiento y Transparencia de la Inversión Pública. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus Empresas, deberán registrar en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), en los campos dispuestos para el efecto, el Número de Operación Guatecompras (NOG) asignado por el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de cada proyecto de inversión pública que sea cotizado y/o licitado. Asimismo, el Número Electrónico de Contrato (NEC) del Sistema Informático de Gestión (Siges), cuando corresponda.

De igual manera, para todo proceso de adquisición de proyectos de inversión pública, las Entidades antes descritas, deberán registrar el Código SINIP en el campo dispuesto para el efecto dentro de GUATECOMPRAS.

Lo anterior, con el fin que la población cuente con la información relacionada en los sistemas referidos.

Artículo 117. Incremento a las Jubilaciones y Pensiones del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado. Se autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, en el caso de que exista disponibilidad de saldos de caja de recursos del tesoro de ejercicios fiscales anteriores, hasta por un monto de SEISCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q600,000,000), para el financiamiento de un incremento de hasta diez por ciento en las jubilaciones y pensiones del régimen de clases pasivas y civiles del Estado.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, proponga y gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 118. Pago de obligación exigible. Se faculta al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta por CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q135,000,000), como aporte extraordinario al Organismo Judicial, contemplado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Para lo cual, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá ubicar la fuente de financiamiento en función a la disponibilidad financiera.

Lo anterior, para que, agotadas las instancias y acciones judiciales, se dé cumplimiento a lo resuelto dentro del proceso judicial identificado con el número 01047-1984-5297 Oficial y Notificador 1° del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil. Para el efecto, el pago respectivo deberá efectuarse con la anuencia de la Procuraduría General de la Nación como encargada de la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, en el ejercicio de la representación del Estado de Guatemala. El Organismo Judicial velará porque se dé cumplimiento a lo ordenado en el proceso judicial, realizando el pago respectivo.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, proponga y gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 119. Utilización de Saldos de Caja. Se faculta al Ministerio de Energía y Minas, para utilizar para el ejercicio fiscal vigente, los saldos de caja no utilizados en ejercicios fiscales anteriores, provenientes de los fondos privados producto de la aplicación de las leyes de Minería, y de Hidrocarburos, con el propósito de orientarlos al fortalecimiento de todos los servicios que dicho Ministerio presta a la población; así como la inspección, fiscalización y control de las operaciones petroleras, la cadena de comercialización y las operaciones mineras; la mejora de su infraestructura y su capacidad tecnológica; y, el desarrollo del recurso humano del Ministerio.

Artículo 120. Ampliación de la meta de recaudación tributaria 2023. La meta de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, se determinó que alcanzaría los Q86,247.7 millones, lo cual dio como resultado un monto adicional de Q1,636.9 millones los cuales se destinarán

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 3 de DICIEMBRE de 2021 No. 65 Tomo CCCXVIII

Directora General: Sílvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 16-2021
Página 1

DECRETO NÚMERO 17-2021
Página 24

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1280-2021
Página 25

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 384-2021
Página 26

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 33-2021
Página 26

PUBLICACIONES VARIAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

ACTA NÚMERO 118-2021 PUNTO NOVENO
Página 32

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

ACUERDO NÚMERO A-066-2021
Página 34

**MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

ACTA NÚMERO 75-2021 PUNTO CUARTO
Página 126

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ,
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

ACTA NÚMERO 090-2021 PUNTO CUARTO
Página 129

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 130
- Líneas de Transporte Página 130
- Títulos Supletorios Página 130
- Edictos Página 131
- Remates Página 136
- Convocatorias Página 139

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 16-2021

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la literal j) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función del Presidente de la República, someter anualmente al Congreso de la República de Guatemala con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha sometido al Organismo Legislativo para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, el cual, en su calidad de expresión financiera de la política general de gobierno, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población guatemalteca, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a), b) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q106,229,467,000), originados de los recursos siguientes:

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
TOTAL	106,229,467,000
10 INGRESOS TRIBUTARIOS	76,315,020,000
1 Impuestos Directos	27,814,170,000
10 Impuesto sobre la renta	26,035,320,000
11 De empresas	17,577,796,000
12 Sobre las personas naturales	3,101,964,000
15 De solidaridad	5,355,560,000

Artículo 102. Regularización del gasto de donaciones y préstamos en forma contable. Los saldos pendientes de regularizar de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser regularizados contablemente, sin afectación presupuestaria, por la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación de conformidad con la documentación de respaldo respectiva, en la herramienta informática que está a disposición en el Sistema Informático de Gestión (SIGES).

Para el caso de los pagos directos (desembolsos) correspondientes a donaciones en aspecto totalmente desembolsadas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 antes mencionado, en los cuales la Unidad Ejecutora, carezca de documento de respaldo (Ingreso/Gasto), podrán registrarse dichas operaciones utilizando como documento de respaldo una nota del donante que indique, que esta fue ejecutada satisfactoriamente. Dicha nota deberá contener como mínimo: Fecha de la operación, monto moneda origen, nombre del proyecto, descripción general de los bienes o productos o servicios, entre otros.

Cabe indicar que el párrafo anterior, no exime de responsabilidad a la Unidad Ejecutora, de la rendición de cuentas que corresponde al cumplimiento de obligaciones establecidas en los instrumentos de formalización, así como del resguardo de la documentación técnica y financiera en forma física y digital correspondiente a la ejecución de la donación.

Los saldos pendientes de regularizar de las cuentas contables de préstamos, que fueron originados hasta el 31 de diciembre de 2013, deberán ser regularizados en forma contable, sin afectación presupuestaria, por la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la documentación de respaldo respectiva, en la herramienta informática que está a disposición en el Sistema Informático de Gestión (SIGES).

Las entidades referidas en el párrafo anterior, bajo su estricta responsabilidad, podrán regularizar sus saldos utilizando el estado de cuenta bancario y el informe de auditoría respecto del cierre del uso de los recursos financieros, en el caso de las donaciones recibidas por la entidad ejecutora, dicho informe deberá contener la opinión sobre si el mismo se ejecutó conforme a las condiciones del contrato, lo cual no exime de responsabilidad a los órganos ejecutores de dichos recursos respecto a la documentación de soporte.

Artículo 103. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q1,500,000,000); para la ejecución de recursos provenientes de:

- Donaciones.
- Préstamos externos en ejecución.
- La aplicación de la Ley de Extinción de Dominio.
- La regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado.
- Ingresos propios de las entidades y sus saldos.
- Al declararse cualquier caso previsto en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, siempre que exista disponibilidad de recursos en el fondo emergente.
- Al obtenerse recursos por la activación de seguros paramétricos.
- Los recursos de recuperación del capital de préstamos otorgados por medio de fondos creados de acuerdo con el Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala otorgados a Instituciones públicas financieras, correspondientes al Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fondo de Protección de Capitales, y Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, los cuales serán destinados para atención de la pandemia originada por COVID-19, excepto el 25 % que será destinado para constituir un fondo revolvente destinado a préstamos a Cooperativas, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, incluyendo a las dedicadas a la actividad turística; para contribuir a su desarrollo económico, principalmente para mitigar los efectos causados por la Pandemia COVID-19. Las Instituciones Financieras a las que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala trasladó recursos para los fines contenidos en la creación de los Fondos mencionados, deberán trasladar dichos recursos recuperados de Capital al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
- Recursos provenientes por la Emisión de Bonos de Carbono.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo referendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 104. Fondo emergente. Dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se asignan CIENTO DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q110,000,000) como una previsión para conformar el fondo emergente, que permite mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país, asimismo para atender programas y proyectos relacionados con la atención de epidemias, pandemias y otras que afecten la salud o bienestar de la población guatemalteca, cuyo compromiso o devengado deberá realizarse durante la vigencia indicada al momento de declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de dichos recursos, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que en función a la disponibilidad financiera, se transfieran contablemente a la cuenta de depósitos monetarios de Tesorería Nacional correspondiente al "Fondo Emergente".

Artículo 105. Reprogramación de fuentes de financiamiento. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante Acuerdo Gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites

considerados técnicamente manejables. Esta facultad también incluye el uso de las disponibilidades de caja y sin trámite previo ni posterior los que se puedan generar producto (prima) de la colocación de bonos del tesoro aprobados durante el ejercicio fiscal anterior al vigente.

Artículo 106. Ingresos por Operación Escuela. Los ingresos propios y saldos acumulados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, percibidos por el Ministerio de Educación por concepto de Operación Escuela, deben ejecutarse por las dependencias responsables, a través de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) de cada establecimiento educativo público, para el mantenimiento de los edificios escolares públicos priorizados por el Ministerio de Educación y de conformidad con los lineamientos que dicho Ministerio establezca.

Artículo 107. Fondo de Vivienda. Se asigna dentro del presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000) para la creación del Fondo de Vivienda.

Dicha asignación se encuentra programada de manera temporal en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la cual no puede ser ejecutada dentro de la misma. La entidad responsable de su ejecución debe gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 108. Fondo de Becas. Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía se asigna SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.70,000,000) para brindar a la población de 18 años en adelante becas para aprendizaje de inglés para empleo y enfermería. Las becas podrán incluir: a) beca educativa; b) estipendio para el estudiante; c) dispositivo electrónico; d) conectividad a internet; y e) otros elementos que se consideren esenciales para el aprendizaje efectivo. El Ministerio de Economía utilizará treinta millones de Quetzales (Q.30,000,000) para apoyar programas o proyectos de inglés intensivo para la empleabilidad; treinta millones de Quetzales (Q.30,000,000) para programas o proyectos de formación de inglés base (para personas que inician sin hablar inglés) y diez millones de Quetzales (Q.10,000,000) para aprendizaje de enfermería.

Asimismo, dentro del presupuesto del Ministerio de Educación se asigna TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q.30,000,000) para impulsar el aprendizaje de inglés para el empleo en el ciclo diversificado nivel medio, lo cual no podrá ser utilizado por dicho Ministerio para otro fin. Dichos recursos pueden emplearse para la capacitación de docentes en inglés para el empleo.

El Fondo de Becas incluidos en el Ministerio de Economía y el Ministerio de Educación asciende a un total de CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q.100,000,000).

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 109. Financiamiento para el Fondo Nacional de Cambio Climático. Se asigna de manera temporal dentro del presupuesto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q50,000,000.00) con destino al Fondo Nacional de Cambio Climático para financiar planes, programas y proyectos de gestión de riesgo, reducción de la vulnerabilidad, adaptación forzosa y mitigación obligada, así como el mejoramiento de las capacidades nacionales frente al cambio climático, priorizados y aprobados por el Consejo Nacional de Cambio Climático, para su ejecución por las entidades públicas según su competencia normativa y complementariamente a través del otorgamiento de subsidios o subvenciones para el apoyo a programas de asociaciones, fundaciones o entidades no lucrativas con el mismo objeto.

Dicha asignación podrá incrementarse hasta el monto de CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000.00) de conformidad con el avance proporcional de su ejecución.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que por medio de la Tesorería Nacional constituya una cuenta única de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala para el Fondo Nacional de Cambio Climático (FONCC) a cargo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 110. Pago de Salarios para funcionarios diplomáticos en el servicio exterior. Para efectuar el pago de los salarios del personal permanente en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe fijar los salarios en moneda de curso legal Quetzales y los descuentos autorizados por ley deben calcularse y pagarse sobre el salario nominal en Quetzales. El salario líquido será pagado al tipo de cambio de un quetzal (Q1.00) por un dólar (USD1.00), el diferencial cambiario que resulte de la conversión de Quetzales a Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con el tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala, debe aplicarse al renglón de gasto 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior.

Artículo 111. Liquidación de prestaciones al personal en el exterior. Para efectuar la liquidación de las prestaciones laborales del personal permanente en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expresar la liquidación en Quetzales, como resultado de la conversión al tipo de cambio de referencia del Dólar de los Estados Unidos de América con respecto al Quetzal, publicado por el Banco de Guatemala el día que finalice la relación laboral. Asimismo, dicho Ministerio deberá emitir los instrumentos legales, técnicos y financieros que correspondan, previo a efectuar el pago respectivo.

Artículo 112. Proyectos de inversión en gobiernos locales. Las municipalidades podrán financiar gastos orientados a proyectos que no forman capital fijo; es decir, proyectos que no generan ni habilitan bienes de capital fijo. Conforme a las Normas de Inversión Pública y las Clasificaciones Presupuestarias vigentes, los proyectos de inversión que no forman capital